



Manual para Padres/Estudiantes 2023-2024

Misión: Las escuelas de Pacific Charter Institute empoderan a los alumnos a hacerse cargo de su educación al conectar sus necesidades e intereses individuales con un riguroso plan educativo, creando así a ciudadanos responsables, capaces de pensamiento crítico, y dedicados al aprendizaje de por vida.

Visión: Pacific Charter Institute desarrolla a individuos educados en el area del norte de California con el fin de esparcir sus conocimientos de manera significativa.

Pacific Charter Institute

Oficina Corporativa:

Teléfono: 1-866-992-9033 • www.pacificcharters.org

Contenido:

- A. HISTORIA DE PACIFIC CHARTER INSTITUTE
- B. NÚMEROS DE CONTACTO DE LA OFICINA CORPORATIVA DE PACIFIC CHARTER INSTITUTE
- C. FORMULARIO DE REGRESO A CLASES
- D. PROGRAMAS ESCOLARES, OPORTUNIDADES Y APOYO EDUCATIVO (para estudiantes)
 - Project Lead the Way
 - Educación Especial / Estudiantes con Discapacidades
 - Equipos de Estudio de Estudiantes (SST)
 - Plan de servicios educativos de la Sección 504
- E. CONVENIO DE TRES PARTES
- F. ESCALAS DE CALIFICACIÓN / CALIFICACIÓN
- G. POLÍTICAS GENERALES Y EXPECTATIVAS
 - Retención a nivel de grado
 - Aceleración nivel de grado
 - Política de uso y tecnología
 - Política de registro e incautación de escuelas
 - Código de vestimenta PCI
 - Título IX, Política de Acoso, Intimidación, Discriminación y Acoso
 - Límites Profesionales: Política de Comportamiento de Interacción entre el Personal y el Estudiante
 - Política de Participación de Padres y Familias
 - Política de voluntariado, visitas y remoción en el aula y la escuela
 - Política de Administración de Medicamentos
 - Política de Seguridad en el Transporte
 - Política de Prevención del Suicidio Juvenil
 - Retiro voluntario de la escuela
 - Política de asistencia escolar
 - Política de Suspensión/Expulsión de Alumnos
- H. PRUEBAS Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES
- I. PROCEDIMIENTO UNIFORME DE RECLAMACIÓN
- J. AVISOS ANUALES

(A.) HISTORIA DE PACIFIC CHARTER INSTITUTE

En 2004, Sonja Cameron y Paul Keefer fundan una corporación sin fines de lucro llamada Pacific Charter Institute (PCI). El objetivo de PCI incluía el desarrollo de escuelas chárter en California. Actualmente, Pacific Charter Institute opera cuatro escuelas chárter que sirven a 15 condados en el norte de California.

Heritage Peak Charter School. Después de colaborar con el Distrito Escolar de Rio Linda Union (RLUSD), Heritage Peak Charter School fue aprobada por la junta escolar de RLUSD en febrero de 2005. RLUSD fue un excelente anfitrión, ofreciendo el uso de la escuela primaria Vineland en Rio Linda como nuestra ubicación escolar. Crecimos rápidamente al añadir a nuevos maestros con quienes la Sra. Cameron y el Dr. Keefer habían trabajado con anterioridad.

Rio Valley Charter School. Pacific Charter Institute abrió un centro de aprendizaje en Lodi, California, ofreciendo servicios a estudiantes que requerían un modelo académico diferente. Rio Valley Charter School comenzó en 2009 cuando pasó de ser un centro de aprendizaje para su escuela hermana PCI, Heritage Peak Charter School, a su propia escuela charter patrocinada por el Distrito Escolar Unificado de Lodi. A partir de entonces, Rio Valley ha preparado con éxito a una amplia sección de estudiantes tanto social, como académicamente, para la graduación y carrera subsecuente. En 2020, Rio Valley Charter School obtuvo una acreditación por seis años de parte de WASC.

Valley View Charter Prep. Valley View Charter Prep fue fundada en 2014 bajo el principio de que la educación funciona mejor cuando se adapta al estudiante individual. Nuestro objetivo es trabajar en cooperación con los estudiantes, los padres y la comunidad en general para empoderar el aprendizaje de los estudiantes de VVCP. Aprovechamos la flexibilidad del modelo de estudio independiente y escuela en casa para desarrollar el mayor potencial de cada estudiante. Al basarse en el arduo trabajo y la reputación de su organización matriz, Pacific Charter Institute, VVCP está posicionado para proporcionar un servicio superior a los estudiantes en los condados de Contra Costa y Alameda. VVCP no se basa en un centro de recursos.

Sutter Peak Charter Academy. Sutter Peak Charter Academy, establecida en 2015, es la escuela más reciente dentro de la familia de escuelas de Pacific Charter Institute. Crear una comunidad escolar centrada en la familia que se adapte a las necesidades individuales, académicas y sociales de cada estudiante es de la más alta prioridad. Proporcionamos estudios rigurosos para adaptarse a las necesidades individuales de nuestros estudiantes. Sutter Peak es una escuela no basada en un centro de recursos que sirve a estudiantes de escuela en casa y de estudios independientes. SPCA ofrece un servicio superior a los estudiantes en los condados de Butte, Colusa, Placer, Sutter, Yolo y Yuba.

New Pacific School. New Pacific School Roseville (NPSR), establecida en 2022, es la escuela más nueva dentro de la familia de escuelas de Pacific Charter Institute. New Pacific School empodera a los estudiantes para que controlen su educación, un papel que llamamos líderes académicos. Nuestro enfoque educativo "Líder en mí" refuerza la responsabilidad personal y la interacción positiva con la comunidad.

(B.) NÚMEROS DE CONTACTO DE LA OFICINA CORPORATIVA DE PACIFIC CHARTER INSTITUTE

Línea Principal de la Oficina Corporativa:	(866) 992-9033
Departamento de Negocios/Cuentas por Pagar	Ext: 3020/3021
Subdirector de Servicios Estudiantiles / Departamento de Consejería	Ext: 3060
Directora Ejecutiva	Ext: 3000
Recursos Humanos	Ext: 3004/3002
Tecnología de la Información	Ext: 3050/3053
Registrador	Ext: 3051
Director de Servicios Educativos	Ext: 3009
Departamento de Educación Especial	Ext: 3052

(C.) Formulario de regreso a clases

El *formulario de regreso a clases* se proporciona a todos los estudiantes, padres/tutores cada año escolar. El formulario en línea contiene documentos importantes para que los padres/tutores y los estudiantes los revisen y reconozcan.

(D.) PROGRAMAS ESCOLARES, OPORTUNIDADES Y APOYO EDUCATIVO (para estudiantes)

Project Lead the Way (PLTW)

Project Lead the Way prepara a los estudiantes para ser los líderes más innovadores y productivos en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM) y para hacer contribuciones significativas a nuestro mundo. PLTW se asocia con escuelas secundarias y preparatorias para proporcionar una educación STEM rigurosa y relevante. A través de un plan de estudios atractivo y práctico, PLTW fomenta el desarrollo de habilidades para resolver problemas, pensamiento crítico, razonamiento creativo e innovador, y un amor por el aprendizaje.

Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades

PCI proporciona instrucción de educación especial de alta calidad y servicios relacionados a sus estudiantes de educación especial de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de Individuos con Discapacidades en la Educación ("IDEA"), requisitos del Código de Educación, políticas y procedimientos aplicables de la Oficina de Educación del Condado de El Dorado SELPA/Sacramento County Office of Education SELPA/Lodi Unified School District SELPA, y las necesidades evaluadas de cada estudiante. PCI colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, con el fin de atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante. Hable con su maestro si cree que su hijo tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones especiales. Este es el comienzo del proceso de Respuesta a la Intervención (RTI).

El Departamento de Educación Especial administra todos los trámites y recursos relacionados con la evaluación, monitoreo e implementación de servicios de educación especial para los estudiantes de educación especial. El personal de educación especial trabaja con maestros y familias para diseñar una red de apoyo que permita a cada estudiante progresar académicamente.

De conformidad con IDEA y la ley estatal pertinente, PCI es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños inscritos en PCI con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que no tienen hogar o jóvenes adoptivos. PCI no negará ni disuadirá a ningún estudiante de la inscripción únicamente debido a una discapacidad.

Equipo de Estudio Estudiantil (SST)

Los SST son comités basados en los centros de recursos que sirven como un sistema de alerta temprana para ayudar a las escuelas a identificar a los estudiantes que pueden beneficiarse de intervenciones académicas, conductuales o personales (por ejemplo, académicamente no a nivel de grado, crónicamente ausente o en riesgo de retención de nivel de grado, etc.) El SST está compuesto por el(los) maestro(s) del estudiante(s), uno o varios maestros, un administrador o designado, los padres/tutores y el estudiante. En los grados cuatro y superiores, es importante que el estudiante forme parte de este equipo y asista a las reuniones. El equipo trabaja para evaluar los modos de aprendizaje del estudiante e idea intervenciones que le ayuden a tener más éxito. Durante las reuniones, se discuten las fortalezas y debilidades del estudiante y se exploran las intervenciones. Cuando todos los involucrados siguen las intervenciones, se produce una mejoría académica. Los maestros o padres/tutores pueden solicitar un SST.

Plan de Servicios Educativos de la Sección 504

PCI reconoce su responsabilidad legal para asegurarse de que ninguna persona con discapacidad sea excluida de participación, se le nieguen beneficios, o sea sujeta a cualquier forma de discriminación bajo ninguno de los programas de PCI. Cualquier alumno que haya sido identificado con cualquier discapacidad que limite una actividad de vida, que incluya, sin ser limitada a, el aprendizaje es elegible para tener modificaciones de currículum. Cualquier padre o guardián que sospeche que su alumno necesite o califique para modificaciones curriculares bajo la Sección 504 puede solicitar una evaluación de parte de nuestro director ejecutivo. Los planes de modificaciones de la Sección 504 se manejan por medio de la administración y el equipo de 504 de cada una de nuestros centros de estudios o programas. Usted puede obtener una copia de las pólizas y procedimientos de PCI en cuanto a la Sección 504 en nuestra oficina central.

(E.) CONVENIO DE TRES PARTES

Maestros, padres y estudiantes trabajando juntos

¡Nuestro objetivo es que su estudiante tenga éxito! Con el fin de asegurar el éxito, cada miembro del triángulo académico (Maestro/Padre o Guardián/Estudiante) necesita tener unas expectativas claras. Esta promesa refleja el compromiso de PCI hacia nuestras familias y la comunidad para proporcionar educación de calidad.

El Compromiso del Maestro:

Entiendo la importancia de la experiencia escolar para cada estudiante y mi papel como maestro y modelo. Espero que cada estudiante alcance un alto nivel de logro. Por lo tanto, acepto llevar a cabo las siguientes responsabilidades en la medida de mis posibilidades:

- Me comprometo a proveer materiales didácticos de alta calidad y demostrar estrategias que le permitan a mis alumnos alcanzar los niveles académicos estándares del estado
- Me aseguraré de enseñar todos los conceptos necesarios antes de asignar tareas.
- Me mantendré al tanto de las necesidades académicas individuales de mis estudiantes.
- Me comunicaré regularmente con respecto al progreso de mis estudiantes.

El compromiso de los estudiantes :

Me doy cuenta de que mi educación es importante para mí. Me ayuda a desarrollar las herramientas que necesito para convertirme en un ciudadano productivo del siglo XXI. También entiendo que mis padres/tutores quieren ayudarme a dar lo mejor de mí en la escuela. Sé que soy el responsable de mi propio éxito y que debo trabajar duro para lograrlo. Por lo tanto, acepto llevar a cabo las siguientes responsabilidades en la medida de mis posibilidades:

- Asistiré a mis reuniones y clases de maestros programadas, a tiempo y listo para aprender.
- Seré responsable de mi propio comportamiento y seré un estudiante cooperativo.
- Completaré todo el trabajo asignado y lo devolveré a tiempo.
- Devolveré el trabajo corregido a mis padres.
- Me comprometo a aprender diariamente.
- Participaré en pruebas y exámenes obligatorios.

El Compromiso de los Padres/Tutores :

Comprendo que la educación de mi hijo/a es importante. Entiendo que mi participación en la educación de mi estudiante ayudará a sus logros y actitud. Por lo tanto, acepto llevar a cabo las siguientes responsabilidades en la medida de mis posibilidades:

- Voy a proporcionar un lugar tranquilo para mi estudiante para estudiar y asegurarse de que él / ella complete el trabajo asignado.
- Veré que mi estudiante llegue al centro de aprendizaje a tiempo cuando asista a una clase o se reúna con su maestro.
- Asistiré a las funciones del centro de aprendizaje/escuela.
- Participaré, como sea posible, en actividades y decisiones relacionadas con la educación de mi estudiante.
- Vigilaré el progreso de mi estudiante.
- Me aseguraré de que mi estudiante participe en pruebas obligatorias.*

* Con respecto a la Sección 60615 del Código de Educación de California

(F.) ESCALAS DE CALIFICACIÓN / CALIFICACIÓN

Los estudiantes serán evaluados en todas las disciplinas académicas a lo largo del año para determinar el dominio de la materia y se les pedirá que mantengan un portafolio de trabajos completados para documentar su progreso. Las calificaciones se otorgarán de acuerdo con lo siguiente:

K -3º O –
Sobresaliente S
– Satisfactorio
N – Necesita mejorar

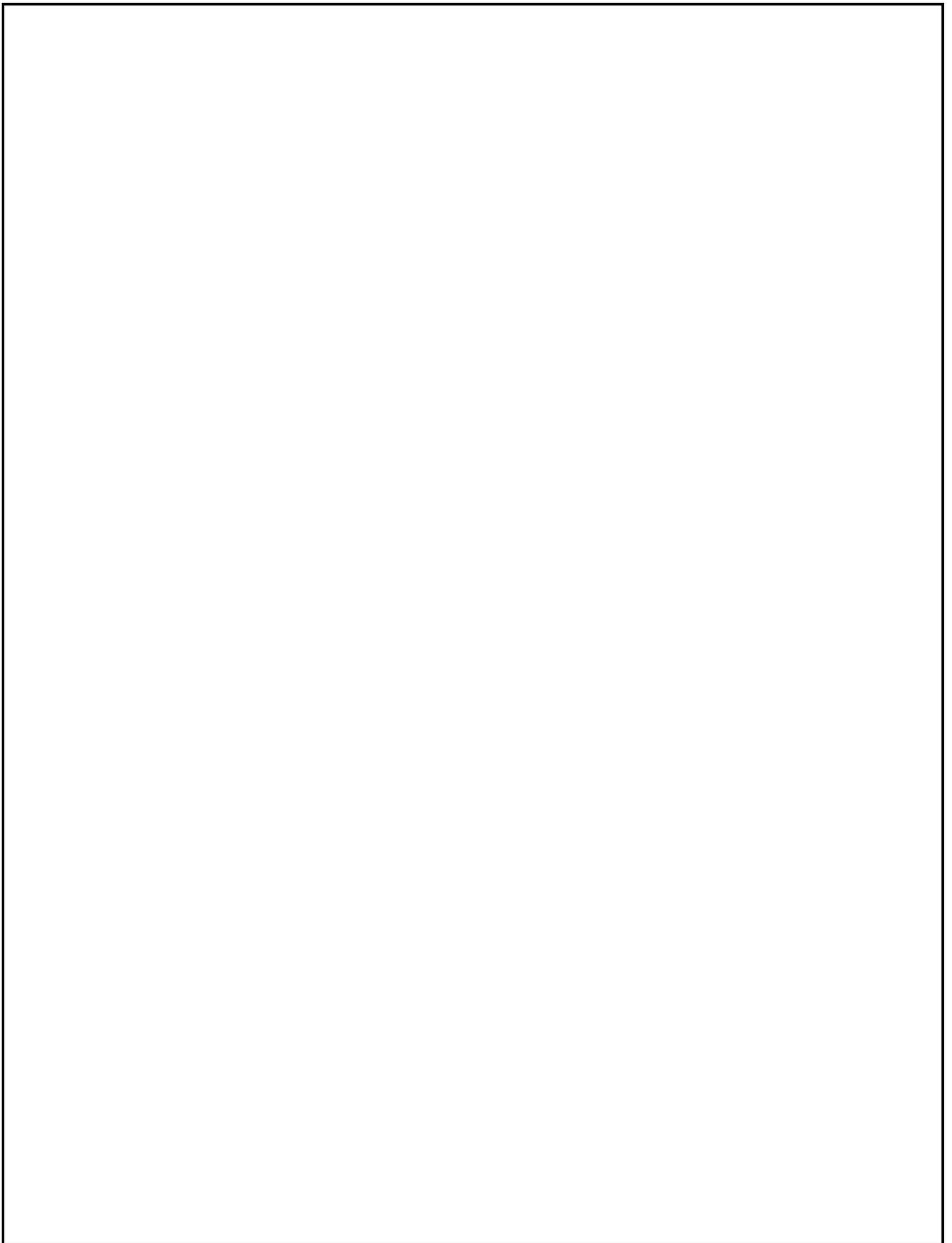
4º – 8º Los estudiantes reciben calificaciones estándar de letras A – F (+/-)

Escala de grado

Calificación de letras	Calificaciones (GPA)	% de corte
Un	4	93
Un-	3.67	90
B+	3.33	87
B	3	83
B-	2.67	80
C+	2.33	77
C	2	73
C-	1.67	70
D+	1.33	67
D	1	63
D-	0.67	60
F	0	0
P	0	60

Honestidad Académica

La honestidad académica es un principio fundamental de escolaridad. Se espera que el contenido de los documentos y tareas escolares del alumno proporcione un medio para distinguir el trabajo propio de un estudiante del trabajo y las ideas de los demás. Los estudiantes deben dar crédito a la fuente de sus ideas o a las palabras de los demás. Asimismo, se espera que los estudiantes hagan su propio trabajo en las pruebas y tareas, no compartiendo respuestas o contenido con otros estudiantes ni obteniendo éstos de otros estudiantes o fuentes ilegales. Esto no debe confundirse con el aprendizaje colaborativo, que PCI apoya y alienta plenamente a través de oportunidades para que los estudiantes aprendan juntos, por ejemplo en grupos de estudio a través de proyectos grupales y en varios foros en línea. Cualquier copia de otros estudiantes, fuentes impresas o fuentes en línea, viola el principio de honestidad académica de PCI. Si se encuentra que un estudiante ha plagiado, la primera ofensa resultará en una "F" en la asignación. Si se produce una segunda ofensa, el estudiante recibirá una "F" en el curso y se deberá programar una reunión con el maestro, el estudiante, el padre/tutor y el Director para discutir las consecuencias.



(G.) POLÍTICAS GENERALES Y EXPECTATIVAS

- Cada escuela PCI es única en los programas que ofrece. Consulte con el Director o Líder de su programa para obtener más información sobre los programas específicos de cada escuela o centro de recursos.
- Los visitantes deben documentar su entrada y salida en la oficina principal.
- Los estudiantes son responsables de todos los artículos que traigan al campus. PCI no se hace responsable de los artículos robados, rotos o extraviados.
- Los estudiantes no pueden ser dejados antes de 10 minutos antes de la hora de inicio de la escuela y recogidos a más tardar 15 minutos después de la escuela. Si un estudiante no es recogido dentro de los 30 minutos posteriores al final programado de su día escolar después de que se hayan hecho contactos adicionales aprobados para recogerlo, la escuela puede comunicarse con CPS o la policía local para facilitar el regreso seguro del estudiante a casa.
- Las computadoras en el sitio son solo para TRABAJO ESCOLAR ; El uso indebido puede resultar en la pérdida de privilegios de la computadora de acuerdo con los términos de la Política de uso aceptable.

Retención de nivel de grado

Los estudiantes de K-7 serán considerados para la retención una vez que el padre/tutor haya completado el formulario "Petición de retención de grado" con el maestro y administrador escolar. El padre/tutor deberá asistir a una conferencia con el administrador del sitio escolar del estudiante y el(los) maestro(s) actual(es) antes de que se apruebe la solicitud. Tras la aprobación de la retención de un estudiante, la solicitud se convertirá en parte del expediente académico permanente del estudiante. En el caso de que se reciba una solicitud para retener a un estudiante previamente acelerado, se seguirá el mismo proceso. La solicitud escrita del padre o tutor indicará que el padre/tutor está asumiendo toda la responsabilidad por la retención del estudiante.

Aceleración de nivel de grado

Los estudiantes de K-7 serán considerados para omitir un nivel de grado una vez que el padre/tutor haya completado el formulario "Petición de Aceleración de grado" con el maestro y administrador escolar. El padre/tutor deberá asistir a una conferencia con el administrador del sitio escolar del estudiante y los maestros actuales antes de que esta solicitud sea aprobada. Tras la aprobación de la solicitud de omitir un grado, la solicitud se convertirá en parte del expediente académico permanente del estudiante. La solicitud escrita del padre o tutor indicará que el padre/tutor está asumiendo toda la responsabilidad por la promoción del estudiante.

Política de uso de la tecnología

Visión general y propósito - Pacific Charter Institute ("PCI" o la "Escuela"), que opera Heritage Peak Charter School, Rio Valley Charter School, Valley View Charter Prep, y Sutter Peak Charter Academy proporciona servicios en línea a los que todos los estudiantes y personal pueden acceder a través de Internet, así como computadoras portátiles y puntos de acceso a Internet que están disponibles de forma más limitada para acceder a la red PCI para fines escolares. El acceso a Internet (que es proporcionado por separado por un proveedor de servicios de Internet) permite el acceso a información, software, noticias y comunicaciones por correo electrónico que se origina en cualquier punto del mundo. Todos los usuarios deben aceptar las directrices del Acuerdo de Uso Aceptable y la Política de Uso de Tecnología por parte de la Escuela para tener acceso a Internet para usuarios de PCI.

Propósito educativo - El sistema de PCI se ha establecido estrictamente para "propósitos educativos", incluyendo pero no limitado a actividades en línea, actividades de aprendizaje directas e independientes, o investigación, escritura y publicación individuales y colaborativas, desarrollo profesional, productividad personal y/u otras actividades de aprendizaje de alta calidad. El uso de la tecnología PCI y el acceso a Internet a través de equipos escolares y redes de recursos está destinado a servir y perseguir objetivos y propósitos educativos. Por lo tanto, el uso de Internet por parte de los estudiantes y el personal se limita únicamente a aquellas actividades que promuevan o acentúen un propósito educativo. Los estudiantes y el personal tienen el deber de usar los recursos de la Escuela solo de una manera especificada en esta política.

Supervisión - PCI tiene el derecho de monitorear y colocar restricciones razonables sobre quién puede acceder a los sistemas y almacenamientos físicos y basados en la nube asignados por PCI, y el material que los usuarios individuales pueden publicar en estos sistemas. Los estudiantes y el personal no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad con respecto a su uso de la tecnología PCI, incluyendo pero no limitado a todos los sistemas, dispositivos y equipos. El personal de PCI supervisará toda la tecnología PCI para uso inapropiado y restringirá el uso según sea necesario. Los padres/tutores están obligados a supervisar y monitorear el uso de su hijo del equipo de PCI, incluyendo pero no limitado al acceso de sus hijos a Internet y cualquier servicio en línea a través de dicho equipo, cualquier y todas las veces durante las cuales cualquier equipo escolar esté siendo utilizado por su estudiante fuera de las instalaciones escolares o horas escolares para asegurar el cumplimiento de esta póliza.

Notificación - PCI notificará a los estudiantes, padres/tutores y personal sobre usos autorizados de computadoras escolares, obligaciones y responsabilidades del usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales.

Acuerdo de uso aceptable (estudiantes) - Antes de que un estudiante esté autorizado a utilizar la tecnología PCI, el estudiante y el padre/tutor del estudiante firmarán y devolverán el Acuerdo de Uso Aceptable especificando las obligaciones y responsabilidades del usuario. En dicho acuerdo, el estudiante y el padre/tutor del estudiante se comprometen a no responsabilizar a la Escuela o a cualquier personal de PCI por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. También se comprometen a indemnizar y eximir al personal de la Escuela y PCI por cualquier daño o costo incurrido.

Acuerdo de uso aceptable (personal) - Todos los empleados recibirán una copia de esta política y el Acuerdo de Uso Aceptable que lo acompaña que describe las expectativas para el uso adecuado del sistema y también se les proporcionará información sobre el papel del personal en la supervisión del uso de los estudiantes de los recursos tecnológicos. Todos los empleados deberán cumplir con esta política y el Acuerdo de Uso Aceptable, además de cualquier política separada que rija el uso de la tecnología por parte de los empleados.

Distribución de la red PCI - La tecnología educativa en PCI ocurre a través de un modelo de distribución que incluye el aprendizaje dentro de centros de recursos, así como el aprendizaje basado en el hogar. PCI proporciona computadoras portátiles para que los estudiantes y el personal los utilicen con fines educativos, así como servicios en línea para el aprendizaje digital. Los términos "Tecnología PCI" y "Red" tecnológica de PCI se refieren a este entorno de aprendizaje distribuido general, incluyendo computadoras, y puntos de acceso proporcionados por PCI, así como recursos en línea y tecnología de información mantenidos por PCI. Como resultado, se espera que los usuarios sigan el Acuerdo de Uso Aceptable de PCI, independientemente de si las actividades de aprendizaje tienen lugar en los centros de recursos, en las ubicaciones de reunión o en casa, e independientemente de si PCI suministra equipos.

Seguridad personal - Los estudiantes no deben publicar Información de identificación personal sobre sí mismos u otras personas en la red PCI. Dicha información incluye, pero no se limita al nombre completo del estudiante, con otra información que permitiría a una persona localizar al estudiante, incluyendo, pero no limitado a, el nombre de un padre/tutor, dirección o ubicación, número de teléfono, dirección o ubicación de la escuela, dirección de trabajo o ubicación, dirección de correo electrónico y/o sitio web o página(s) de redes sociales.

PCI aconseja a los estudiantes:

- No aceptar reunirse con alguien que han conocido en línea sin la aprobación de los padres/tutores.
- No revelar contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- No revelar nombres, información de contacto personal o cualquier otra información privada o personal sobre otros estudiantes bajo ninguna circunstancia.

El personal también tiene estrictamente prohibido publicar o distribuir cualquier información personal u otra información confidencial con respecto a los estudiantes.

Acceso no autorizado y actos ilegales: Ningún estudiante o personal intentará obtener acceso no autorizado a la red PCI o a cualquier otro sistema informático mientras utilizan la tecnología PCI, ni irán más allá del acceso personal autorizado. Esto incluye intentar iniciar sesión a través de la cuenta de otra persona. Ninguna persona puede utilizar ningún dispositivo o programa para obtener acceso no autorizado a los archivos o información privada de otra persona. Ningún usuario hará intentos deliberados de interrumpir el sistema de la Red PCI, o cualquier otro sistema informático, y/o acceder a información diseñada para otras actividades criminales o peligrosas, que, si se actúa en caso de que puedan causar daños, presenten un peligro o causen interrupciones en la escuela, otros estudiantes o la comunidad. Esto puede incluir, entre

otros, dañar, debilitar o deshabilitar computadoras, redes informáticas o sistemas, incluso a través de la distribución intencional o de otro tipo de la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos, que están estrictamente prohibidos. Cualquier acceso no autorizado en línea a otros ordenadores mediante la piratería en otros ordenadores, la descarga de herramientas de hackers como escáneres de puertos y galletas de contraseñas diseñadas para evadir las restricciones también estará estrictamente prohibido. El vandalismo no está permitido y será estrictamente disciplinado. El vandalismo se define como cualquier intento de dañar o destruir datos de otro usuario u otra agencia o red que esté conectada a Internet o Intranet (red interna PCI). El vandalismo incluye, pero no se limita a, la carga, descarga o uso de virus, herramientas/software de registro de claves, programas troyanos o cualquier software utilizado para escanear la red en busca de información confidencial o eludir las medidas de seguridad implementadas por PCI. Ninguna persona puede usar la tecnología PCI para participar o ayudar a otras personas a participar en cualquier acto ilegal, como, entre otros: organizar una venta de drogas, participar en actividades de pandillas criminales, amenazar la seguridad de otra persona, participar en actividades de juego o cualquier otra actividad en violación de la ley local, estatal y federal.

Cuentas Individuales - Cada usuario individual es responsable de su propia cuenta individual y no debe proporcionar su contraseña a otra persona. Todos los usuarios individuales deben evitar la propagación involuntaria de virus informáticos siguiendo los procedimientos de protección antivirus PCI al descargar material. Los archivos grandes no se pueden descargar a menos que sea necesario y solo con el permiso del profesor o director de tecnología de la información o designado.

Tecnologías Admitidas: PCI está comprometido a proveer procesos y herramientas de aprendizaje que se integran estrechamente con la familia de productos de Microsoft. Estas incluyen aplicaciones de Microsoft Office 365, así como el sistema operativo Microsoft Windows. Como resultado, se desaconseja el uso de otros sistemas operativos. El uso de productos de productividad (es decir, Google Classroom, Google Drive, Hangouts de Google, etc.) está prohibido, ya que estos no pueden ser compatibles con las estrictas disposiciones de seguridad de PCI.

Correo electrónico y comunicaciones: Se espera que cada usuario individual sepa cómo tener acceso a su cuenta de correo electrónico de Office 365 asignada (ya sea a través de Outlook Web App o a través de la aplicación de escritorio de Outlook). Se espera que todas las comunicaciones en el contexto PCI se lleven a cabo a través de la cuenta de correo electrónico asignada oficialmente por PCI. El reenvío a proveedores de correo electrónico externos (es decir, Hotmail, Yahoo Mail, Gmail, etc.) está prohibido.

Instrucción de seguridad - El Director Ejecutivo o su representante deberá establecer regulaciones para alinear la seguridad de los estudiantes y el personal y la información del estudiante/personal al utilizar correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa. El Director Ejecutivo o su representante proporcionarán instrucciones apropiadas sobre el comportamiento seguro y apropiado en sitios de redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, mantener la reputación en línea del estudiante y garantizar su seguridad personal manteniendo su información personal privada, los peligros de publicar información personal en línea, la distorsión por parte de los depredadores en línea, cómo denunciar contenido o amenazas inapropiadas u ofensivas, comportamientos que constituyan acoso cibernético, y cómo responder al mismo. Se espera que los estudiantes y el personal sigan prácticas seguras al usar la tecnología PCI.

Comunicación y comunidades en línea - Aunque muchos sitios y comunidades en línea son accesibles como herramientas educativas dentro de las aulas PCI, algunos se consideran inapropiados y están bloqueados dentro de la red PCI. Varias comunidades en línea pueden ser utilizadas con fines educativos, incluyendo pero no limitado a: Wikis, blogs, redes sociales, sistemas de comunicación interna, sitios de intercambio de videos / fotos (por ejemplo, YouTube), aulas virtuales / áreas de chat (por ejemplo, School Loop), videoconferencias y tableros de discusión.

PCI se reserva el derecho de bloquear el acceso a la red a cualquier recurso en línea en cualquier momento que no tenga fines educativos y/o contenga representaciones visuales que sean obscenas, constituyan pornografía infantil o que sean perjudiciales para los menores. Si bien la Escuela es capaz de ejercer un control razonable sobre el contenido creado y adquirido por la Escuela, tiene un control limitado sobre el contenido al que se accede a través de Internet y ningún sistema de filtrado es 100% efectivo. Ni la Escuela ni su personal serán responsables del fracaso de ninguna medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor o errores de usuario, mal uso o negligencia.

PCI asesora a los estudiantes y al personal a:

- No reenviar un mensaje que fue enviado a otros en privado sin permiso del originario del mensaje.
- Pensar cuidadosamente antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retirar una vez que se publican.
- Cualquier información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos

los padres, maestros, administradores y empleadores potenciales. Ni los estudiantes ni el personal deben revelar información que los incomodaría si el mundo tuviera acceso a ella.

- Considerar cómo uno se sentiría al recibir comentarios negativos antes de hacer tales comentarios sobre otros en línea.

Pérdida de privilegios: El uso de las computadoras, redes y servicios de Internet de la Escuela es un privilegio, no un derecho. El cumplimiento de las políticas y reglas de la Escuela relativas al uso de computadoras es obligatorio. Los estudiantes y el personal que violen estas políticas y reglas pueden tener sus privilegios de computadora limitados y pueden estar sujetos a disciplina, incluyendo pero no limitado a la suspensión o expulsión por política escolar. El personal que viole estas políticas y reglas puede estar sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la terminación del empleo.

Reglamentos de Búsqueda y Confiscación (BP 5145.12)

PCI reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley, o reglamentos de PCI, ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y empleados de PCI. Los incidentes que ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y los empleados de PCI pueden requerir la búsqueda de los estudiantes y sus propiedades, áreas de uso estudiantil y/o automóviles estudiantiles y pueden requerir la confiscación de cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se encuentre en la búsqueda. La Constitución de California requiere que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable de asistir a centros de recursos que sean seguros y pacíficos. Como tal, PCI y sus escuelas chárter han adoptado una Poliza de Búsqueda y Confiscación Escolar delineando la búsqueda razonable de los estudiantes y sus propiedades, áreas de uso estudiantil, automóviles estudiantiles y la incautación de materiales ilegales, no autorizados o de contrabando por medio de una búsqueda basada en sospechas razonables.

Inspección de estudiantes

Cualquier alumno o sus efectos personales (por ejemplo, mochila, bolsa) podrán ser inspeccionados en el caso de que algún oficial de la escuela tenga justificación razonable de que dicha inspección proveerá evidencia de que el alumno a violado la ley o las reglas de PCI, incluyendo, pero sin limitarse a: la posesión de materiales ilegales, de contrabando, o no autorizados. Los materiales ilegales, de contrabando, y no autorizados, incluyen a aquellos materiales que sean peligrosos para la salud o el bienestar de los alumnos o personal escolar, sean perjudiciales, o potencialmente perjudiciales, o que hayan sido designados como no autorizados en las reglas escolares. La inspección debe de ser soportada por hechos articulables de que tal búsqueda es justificada. En ningún caso se hará una inspección basada en simple curiosidad, rumores, o sospechas.

Cualquier inspección de algún alumno y/o sus pertenencias deberá de ser conducida por un oficial escolar del mismo género que el alumno y en la presencia de otro testigo adulto. La medida de la búsqueda deberá de ser correlacionada al objetivo de la misma y no deberá de ser excesivamente invasiva considerando la edad y género del alumno y la naturaleza de la infracción. Bajo ningún caso de deberá de hacer un registro al desnudo por oficiales escolares.

Confiscación de materiales ilegales, no autorizados o de contrabando

Si una búsqueda realizada legalmente produce materiales ilegales, no autorizados o de contrabando, dichos materiales se entregarán a los padres, si el material confiscado rompe únicamente con las reglas escolares, o a las autoridades legales apropiadas para su disposición final. Si se descubren materiales ilegales, no autorizados o de contrabando, los funcionarios de la escuela pueden imponer disciplina al(los) estudiante(s), incluyendo la suspensión y/o expulsión, de acuerdo con las reglas y procedimientos de disciplina de PCI. PCI notificará a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley si alguna búsqueda y/o incautación da lugar al descubrimiento de contrabando ilegal.

Usted puede obtener una copia de nuestra póliza de Búsqueda y Confiscación en nuestra oficina central.

No se permiten los siguientes elementos en ningún centro de recursos de PCI ni en actividades relacionadas con la escuela:

- Blusas que revelen el abdomen
- Ropa transparente o reveladora
- Pies descalzos
- Ropa relacionada con pandillas
- Ropa con blasfemias, alcohol, drogas o contenido sexual
- Ropa holgada o flácida que revele ropa interior

A los estudiantes que no se adhieran el código de vestimenta se les pedirá que abandonen su respectivo centro de recursos/actividad o se les proporcionará ropa prestada para asegurarse de que cumplen con el código de vestimenta.

Título IX, Política de Acoso, Intimidación, Discriminación y Acoso (BP 5000)

La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el bullying son comportamientos disruptivos que interfieren con la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, afectan negativamente la participación de los estudiantes, disminuye la seguridad escolar y contribuye a un ambiente escolar hostil. Como tal, Pacific Charter Institute ("PCI") prohíbe por completo cualquier acto de discriminación, acoso sexual, acoso, intimidación y acoso. Esta política incluye casos que ocurren en cualquier área del campus escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos.

Tal como se utiliza en esta política, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física, escrita o el acoso cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, basado en las características reales o percibidas de la discapacidad mental o física, el sexo (incluido el embarazo y condiciones relacionadas y estado parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad (incluido el origen nacional, el país de origen y la ciudadanía), raza o etnia (incluida la ascendencia, el color, la identificación del grupo étnico, el origen étnico y los rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, mechones y trenzas), religión (incluyendo agnosticismo y ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o basada en cualquier otra característica protegida por la ley estatal o federal aplicable, o la ordenanza local. En lo sucesivo, dichas acciones se denominan "mala conducta prohibida por esta Política".

En la medida de lo posible, PCI hará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o acosados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre dichos comportamientos de manera oportuna. El personal escolar de PCI que presencie actos de mala conducta prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Además, PCI no tolerará la mala conducta prohibida por esta Política por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que PCI haga negocios, o cualquier otra persona, estudiante o voluntario. Esta política se aplica a todas las acciones y relaciones de empleados, estudiantes y voluntarios, independientemente de su posición o género. PCI investigará y responderá de manera rápida y exhaustiva a cualquier queja de mala conducta prohibida por esta Política de una manera que no sea deliberadamente indiferente y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. PCI cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a los informes de mala conducta prohibidos por esta Política.

Título IX, Coordinador de Acoso, Intimidación, Discriminación y Acoso ("Coordinador"):

Leanna Comer
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815
866-992-9033, ext. 3002

Definiciones:

Acoso ilegal prohibido

- Conducta verbal como epítetos, chistes o comentarios despectivos o insultos
- Conducta física que incluye agresión, tocamientos no deseados, bloqueo intencional del movimiento normal o interferencia con el trabajo o la escuela debido al sexo, la raza o cualquier otra base protegida
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar acoso
- Trato deferente o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente

Acoso ilegal prohibido bajo el Título IX

El Título IX (20 U.S.C. § 1681 et. seq; 34 C.F.R. Parte 106) y la ley del estado de California prohíben la discriminación y el acoso por motivos de sexo. Según el Título IX, "acoso sexual" significa una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- Un empleado del beneficiario que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del beneficiario a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del destinatario; o
- "Agresión sexual" según se define en 20 U.S.C. 1092 (f) (6) (A) (v), "violencia en el noviazgo" como se define en 34 U.S.C. 12291 (a) (10), "violencia doméstica" como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o "acecho" según se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

De acuerdo con el Título IX y la ley de California, la discriminación y el acoso por motivos de sexo en la educación instituciones, incluso en las prácticas de admisión y empleo de la institución educativa, está prohibido. Todas las personas, independientemente de su sexo, gozan de los mismos derechos y oportunidades y no son objeto de discriminación y acoso ilegales en los programas o actividades educativas que lleva a cabo PCI.

PCI se compromete a proporcionar un entorno laboral y educativo libre de acoso sexual y considera que dicho acoso es una ofensa mayor, que puede resultar en una acción disciplinaria. Las consultas sobre la aplicación del Título IX y el Título 34 del C.F.R. Parte 106 pueden remitirse al Coordinador, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. o a ambos.

El acoso sexual consiste en una conducta basada en el sexo, que incluye, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual cuando: (a) La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o una condición del empleo de una persona, educación, estatus académico o progreso; (b) la sumisión o el rechazo de la conducta de la persona se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que afectan a la persona; (c) la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o el rendimiento académico de la persona, o de crear un efecto intimidatorio, hostil u ofensivo entorno laboral o educativo; y/o (d) la sumisión o el rechazo de la conducta de la persona se utiliza como base para cualquier decisión que afecte a la persona con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la institución educativa.

También es ilegal tomar represalias de cualquier manera contra una persona que ha expresado una preocupación de buena fe sobre el acoso sexual contra sí misma o contra otra persona.

El acoso sexual puede incluir, pero no se limita a:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual, tales como:
 - o Violación, agresión sexual, abuso sexual o intentos de cometer estas agresiones y
 - o Conducta física intencional que es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, acariciar, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona , o pinchar el cuerpo de otra persona

- Insinuaciones, proposiciones u otros comentarios sexuales no deseados, tales como:
 - o Gestos, avisos, observaciones, chistes o comentarios de orientación sexual sobre la sexualidad o el sexo de una persona.
experiencia
 - o Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, incluida la solicitud o el intento de solicitar a cualquier persona que participe en actividades sexuales a cambio de una compensación o recompensa, o un trato deferente por rechazar la conducta sexual.
 - o Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a atención o conducta sexual no deseada o hacer intencionalmente que el desempeño del estudiante o empleado sea más difícil debido al sexo del estudiante o del empleado.

- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo, tales como:
 - o Mostrar imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafiti, objetos, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos, o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el entorno laboral o educativo.
 - o Leer públicamente o publicitar de otra manera en el entorno laboral o educativo materiales que sean de alguna manera sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos.
 - o Exhibir letreros u otros materiales que pretendan segregar a una persona por sexo en un área del entorno laboral o educativo (que no sean baños o habitaciones similares)

Las ilustraciones de acoso y acoso sexual anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos prohibidos en virtud de esta Política.

Intimidación prohibida

El acoso se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico. El acoso incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que pueden constituir acoso sexual, violencia de odio o crear un ambiente educativo intimidatorio y/u hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Poner a un estudiante * o estudiantes razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.
2. Causar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante.
3. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con el rendimiento académico del estudiante.
4. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por PCI.

* "Estudiante razonable" se define como un estudiante, incluido, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce cuidado, habilidad y juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

El acoso cibernético es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos, videos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación.

Acto electrónico significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluya, entre otros:
 - a. Publicar o crear una página de grabación. Una "página de quema" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior
 - b. Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o varios más de los efectos enumerados en la definición de "acoso", más arriba. "Suplantación creíble" significa a sabiendas y sin consentimiento hacerse pasar por un estudiante con el propósito de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado
 - c. Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. "Perfil falso" se refiere a un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.

3. Un acto de "acoso sexual cibernético" que incluye, entre otros :
 - a. La difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tenga o se pueda predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en la definición de "acoso" anterior. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - b. El "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.
4. No obstante las definiciones de "acoso" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet

Queja Formal de Acoso Sexual significa un documento escrito presentado y firmado por un denunciante que está participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de PCI o firmado por el Coordinador alegando acoso sexual contra un demandado y solicitando que PCI investigue la acusación de acoso sexual.

acoso. Al momento de presentar una queja formal de acoso sexual, el denunciante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de PCI.

Demandado significa una persona que ha sido reportada como el perpetrador de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Procedimientos de prevención del acoso y el ciberacoso

PCI ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el ciberacoso.

1. Procedimientos de prevención del ciberacoso

PCI aconseja a los estudiantes:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- b. Pensar cuidadosamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizando que los comentarios no se pueden retractar una vez que se publican.
- c. Esa información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los haría sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.
- d. Considerar cómo se sentiría recibir tales comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en línea.

PCI informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de las escuelas chárter sobre las políticas de PCI con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del aula. PCI alienta a los padres/tutores a discutir estas políticas con sus hijos para asegurarse de que sus hijos entiendan y cumplan con dichas políticas.

2. Educación

Los empleados de PCI no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de acoso, por lo que educar a los estudiantes sobre el acoso es una técnica de prevención clave para limitar el acoso. PCI aconseja a los estudiantes que el comportamiento de odio y/o degradación es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en PCI y alienta a los estudiantes a practicar la compasión y respetarse unos a otros.

La Escuela Charter educa a los estudiantes para que acepten a todos los compañeros estudiantes, independientemente de sus características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estado migratorio) y sobre el impacto negativo de acosar a otros estudiantes en función de su protección características.

La educación para la prevención del acoso escolar de PCI también analiza las diferencias entre los comportamientos apropiados e inapropiados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar el comportamiento apropiado y a desarrollar técnicas y estrategias para responder de manera no agresiva a los comportamientos de tipo acoso. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán cómo abogar por sí mismos y por los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

PCI informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de PCI sobre esta Política y alienta a los padres/tutores a discutir esta Política con sus hijos para asegurarse de que sus hijos entiendan y cumplan con esta Política.

3. Desarrollo Profesional

PCI pone anualmente a disposición el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación a sus empleados certificados y a todos los demás empleados de PCI que tienen una interacción regular con los estudiantes.

PCI informa a los empleados certificados sobre los signos comunes de un estudiante que es objeto de acoso, que incluyen:

- Cortes o lesiones físicas
- Objetos personales perdidos o rotos
- Miedo a ir a la escuela/a los entrenamientos/a los juegos
- Pérdida de interés en la escuela, las actividades o los amigos
- Dificultad para dormir o comer
- Comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o apariencia distraída
- Autodestrucción o exhibiciones de comportamiento extraño
- Disminución de la autoestima

La escuela chárter también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes determinados por PCI, y la investigación disponible, que tienen un riesgo elevado de acoso. Estos grupos incluyen, pero no se limitan a:

- Los estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o jóvenes que cuestionan ("LGBTQ") y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje .

PCI anima a sus empleados a demostrar una resolución eficaz de problemas, control de la ira y confianza en sí mismos habilidades para los estudiantes de PCI.

Procedimientos de quejas

1. Alcance de los procedimientos de reclamación

PCI cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") cuando investigue y responda a quejas que aleguen acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de las características protegidas establecidas en las UCP que:

- a. Están escritas y firmadas;
- b. Presentada por una persona que alega que esa persona ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o por alguien que cree que cualquier clase específica de personas ha sufrido ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar basado en una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso; y
- c. Presentado al Oficial de Cumplimiento de PCI UCP a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegal, o la fecha en que ocurrió la El denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso.

Se utilizarán los siguientes procedimientos de quejas para los informes de mala conducta prohibidos por esta Política que no cumplan con los requisitos de escritura, cronograma u otros requisitos formales de presentación de una queja uniforme. Para las quejas formales de acoso sexual, PCI utilizará los siguientes procedimientos de queja además de su UCP cuando corresponda.

2. Informes

Se espera que todo el personal proporcione la supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y , si observan o se dan cuenta de una mala conducta prohibida por esta Política, intervengan tan pronto como sea seguro hacerlo, soliciten asistencia, y reportar tales incidentes. La Junta Directiva requiere que el personal siga los procedimientos de esta política para denunciar presuntos actos de mala conducta prohibidos por esta Política.

Se anima a cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de una mala conducta prohibida por esta Política o que haya sido testigo de dicha mala conducta prohibida a que informe inmediatamente dicha mala conducta al Coordinador.

Las quejas relacionadas con dicha mala conducta también se pueden presentar ante el Departamento de Educación, Oficina de Derechos Civiles. Los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, los interdictos, las órdenes de restricción u otros recursos u órdenes también pueden estar disponibles para los demandantes.

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, se alienta a la parte informante a que presente un informe escrito al Coordinador. PCI investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta Política de una manera que no sea deliberadamente indiferente. Las denuncias pueden hacerse de forma anónima, pero las medidas disciplinarias formales no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima.

Se espera que los estudiantes denuncien todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que sienta que es un objeto de tal comportamiento debe comunicarse inmediatamente con un maestro, consejero, director, coordinador, un miembro del personal o un miembro de la familia para que el estudiante pueda obtener ayuda para resolver el problema de una manera que sea consistente con esta Política.

PCI reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Todos los informes se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del informante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o la persona designada administrativamente caso por caso.

PCI prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente un informe o queja, testifique, asista, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con la mala conducta prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo de la persona. Las personas que aleguen represalias en violación de esta Política pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta Política. Hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja está prohibido y puede resultar en una acción disciplinaria.

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses posteriores a su asunción de un puesto de supervisión y recibirán capacitación adicional una vez cada dos (2) años a partir de entonces. Todo el personal y cualquier persona designada como coordinador, investigador, responsable de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal recibirán capacitación sobre acoso sexual y/o instrucción sobre el acoso sexual según lo exija la ley.

3. Medidas de apoyo

Al recibir una denuncia formal o informal de acoso sexual, el Coordinador se pondrá en contacto con la denunciante de inmediato para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo. El Coordinador considerará los deseos de la denunciante con respecto a las medidas de apoyo , informará a la denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal de acoso sexual y le explicará el proceso para presentar una denuncia formal de acoso sexual.

Las medidas de apoyo son servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos que se ofrecen según corresponda,

según esté razonablemente disponible y sin honorarios ni cargos para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal de acoso sexual o cuando no se haya presentado una denuncia formal de acoso sexual . Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de PCI sin una carga excesiva.

4. Investigación y respuesta

Al recibir un informe de mala conducta prohibida por esta Política de un estudiante, miembro del personal, padre, voluntario, visitante o afiliado de PCI, el Coordinador o la persona designada administrativamente iniciará una investigación de inmediato. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el Coordinador o la persona designada administrativamente determina que una investigación tomará más de veinticinco (25) días escolares y necesita ser retrasada o extendida debido a una buena causa, el Coordinador (o la persona designada administrativamente) informará al denunciante de las razones de la demora o prórroga y proporcionar una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

Al concluir la investigación, el Coordinador o la persona designada administrativamente se reunirá con el denunciante y, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, le proporcionará información sobre la investigación, incluidas las acciones necesarias para resolver el incidente o la situación. Sin embargo, el Coordinador o la persona designada administrativamente no revelará información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Para las investigaciones y respuestas a las denuncias formales de acoso sexual, se aplicarán los siguientes procedimientos de quejas:

- Notificación de las alegaciones
 - Al recibir una queja formal de acoso sexual, el Coordinador notificará por escrito a todas las partes conocidas de su proceso de quejas, incluido cualquier proceso de resolución informal voluntario. El aviso incluirá:
 - Una descripción de las alegaciones de acoso sexual en cuestión y, en la medida en que se conozcan, las identidades de las partes involucradas en el incidente, la conducta que presuntamente constituye acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente;
 - Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se llegue a una decisión final;
 - Una declaración de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser un abogado, y puede inspeccionar y revisar las pruebas;
 - Una declaración de que PCI prohíbe a una persona hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.
- Retiro de emergencia
 - PCI puede colocar a un empleado demandado que no sea estudiante en licencia administrativa durante la tramitación de un proceso formal de queja de acoso sexual de acuerdo con las políticas de PCI.
 - PCI puede retirar a un encuestado del programa o actividad educativa de PCI en caso de emergencia, de acuerdo con las políticas de PCI, siempre que PCI lleve a cabo un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que una amenaza inmediata a la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las acusaciones de acoso sexual justifica la remoción, y proporciona al demandado una notificación y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción.
 - Esta disposición no puede interpretarse en el sentido de modificar ningún derecho en virtud de la Ley IDEA, la Sección 504 o la ADA.
- Resolución informal
 - Si se presenta una queja formal de acoso sexual, PCI puede ofrecer un proceso de resolución informal voluntario, como la mediación, a las partes en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. Si PCI ofrece un proceso de este tipo, hará lo siguiente:
 - Notificar por escrito a las partes con antelación lo siguiente:
 - Las alegaciones;
 - Los requisitos del proceso de resolución informal voluntaria, incluidas las circunstancias en las que las partes no pueden reanudar una denuncia formal de acoso sexual derivada de las mismas acusaciones;
 - El derecho de las partes a retirarse del proceso de resolución informal voluntaria y reanudar

- o el proceso de quejas en cualquier momento antes de acordar una resolución; y
 - Cualquier consecuencia que resulte de participar en el proceso de resolución informal voluntaria , incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse; y
- o Obtener el consentimiento voluntario, previo y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal.
- o PCI no ofrecerá ni facilitará un proceso de resolución informal para resolver las acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

- Proceso de investigación

- o El responsable de la toma de decisiones no será la misma persona que el Coordinador o el investigador. PCI se asegurará de que todos los responsables de la toma de decisiones e investigadores no tengan un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los demandantes o demandados.
- o En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el investigador determina que una investigación tomará más de veinticinco (25) días escolares y necesita ser retrasada o extendida debido a una buena causa, el investigador informará al demandante y a cualquier demandado por escrito de las razones de la demora o extensión y proporcionará una aproximación fecha en que se completará la investigación.
- o Las partes tendrán la misma oportunidad de presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida que esté directamente relacionada con las alegaciones planteadas, y tener un asesor presente durante cualquier reunión o entrevista de investigación.
- o No se prohibirá a las partes discutir las alegaciones que se investigan ni reunir y presentar pruebas pertinentes.
- o Una parte cuya participación sea invitada o esperada en una reunión de investigación o entrevista recibirá una notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de la reunión o entrevista con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.
- o Antes de completar el informe de investigación, PCI enviará a cada parte y al asesor de la parte, si copia de las pruebas sujetas a inspección y revisión, y las partes dispondrán de al menos diez (10) días para presentar una respuesta por escrito para la consideración del investigador antes de la finalización del informe de investigación.
- o El investigador completará un informe de investigación que resuma de manera justa todas las pruebas relevantes y enviará una copia del informe a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiera, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.
- o

- Desestimación de una denuncia formal de acoso sexual
 - Si la investigación revela que el presunto acoso no ocurrió en el programa educativo de PCI en los Estados Unidos o que no constituiría acoso sexual incluso si se probara, la queja formal con respecto a esa conducta debe ser desestimada. Sin embargo, dicha desestimación no excluye la acción en virtud de otra política de PCI aplicable.
 - PCI puede desestimar una queja formal de acoso sexual si:
 - El demandante presenta un retiro por escrito de la queja al Coordinador;
 - El demandado ya no está empleado o inscrito en PCI; o
 - Las circunstancias específicas impiden que PCI reúna pruebas suficientes para llegar a una decisión sobre la denuncia formal o las alegaciones contenidas en la misma.
 - Si se desestima una queja formal de acoso sexual o cualquiera de las reclamaciones contenidas en ella, PCI enviará de inmediato una notificación por escrito del despido y la(s) razón(es) del despido simultáneamente a las partes.

- Determinación de responsabilidad
 - El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia del estándar de evidencia.
 - Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes y las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de una persona como denunciante, demandado o testigo.
 - PCI enviará una decisión por escrito sobre la queja formal al demandante y al demandado simultáneamente que describa:
 - Las alegaciones de acoso sexual formuladas en la denuncia formal;
 - Todas las medidas procesales adoptadas, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas in situ y los métodos utilizados para reunir otras pruebas;
 - Las constataciones de los hechos que respaldan la determinación;
 - Las conclusiones sobre la aplicación del código de conducta de PCI a los hechos;
 - La decisión y los fundamentos de cada acusación;
 - Cualquier sanción disciplinaria que el beneficiario imponga al demandado, y si se establecerán recursos diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa

5. Consecuencias

Los estudiantes o empleados que participen en conductas indebidas prohibidas por esta Política, hagan declaraciones falsas a sabiendas o presenten información falsa a sabiendas durante el proceso de queja pueden estar sujetos a medidas disciplinarias hasta la expulsión de PCI o la terminación de la relación laboral. El Coordinador es responsable de la aplicación efectiva de los recursos ordenados por PCI en respuesta a una denuncia formal de acoso sexual.

6. Derecho de apelación

En caso de que la persona informante considere que la resolución de PCI no es satisfactoria, la persona denunciante puede, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión o resolución de PCI, presentar una apelación por escrito al Presidente de la Junta de PCI, quien revisará la investigación y tomará una decisión final.

Los siguientes derechos y procedimientos de apelación se aplicarán a las denuncias formales de acoso sexual:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la decisión por escrito de PCI o a la desestimación de la queja, el demandante o demandado puede presentar una apelación por escrito al Coordinador.
- La(s) persona(s) responsable(s) de la apelación no será(n) la misma persona(s) que el(los) Coordinador(es), el(los) investigador(es) o el(los) tomador(es) inicial(es) de la decisión.
- El demandante y el demandado pueden apelar de una determinación con respecto a la responsabilidad, y de la desestimación por parte de PCI de una queja formal o cualquier alegación en la misma, sobre las siguientes bases:
 - Irregularidades procesales que afectaron el resultado del asunto;
 - Nuevas pruebas que no estaban razonablemente disponibles en el momento en que se hizo la determinación de responsabilidad o despido, que podrían afectar el resultado del asunto; y
 - El Coordinador del Título IX, el investigador o el responsable de la toma de decisiones tuvieron un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los demandantes o demandados en general o del demandante o demandado individual que afectó el resultado del asunto. El demandante y el demandado tendrán los mismos derechos de apelación y PCI implementará procedimientos de apelación por igual para ambas partes.
- PCI notificará a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación.
- El responsable de la apelación dará a ambas partes una oportunidad razonable e igualitaria para presentar una declaración escrita en apoyo o impugnación del resultado; emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

7. Mantenimiento de registros

Todos los registros relacionados con cualquier investigación de quejas en virtud de esta Política se mantienen en un lugar seguro. PCI mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual; cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado; y cualquier recurso proporcionado al demandante.
- Registros de cualquier apelación de una queja formal de acoso sexual y los resultados de esa apelación.
- Registros de cualquier resolución informal de una queja de acoso sexual y los resultados de esa resolución informal.
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal.
- Registros de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo, tomadas en respuesta a una denuncia o queja formal de acoso sexual.

Límites Profesionales: Política de Interacción entre el Personal y los Estudiantes (BP 4119.21)

Pacific Charter Institute ("PCI") reconoce su responsabilidad de hacer y hacer cumplir todas las reglas y regulaciones que rigen el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el entorno más seguro y propicio para el aprendizaje.

Castigos corporales

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye la imposición intencional o la causa intencional de dolor físico a un estudiante.

A los efectos de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, estudiantes, personal u otras personas o para evitar daños a la

propiedad. A efectos aclaratorios, se ofrecen los siguientes ejemplos para la dirección y orientación del

personal de PCI:

A. Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigos corporales)

1. Impedir que un estudiante pelee con otro estudiante;
2. Impedir que un alumno cometa un acto de vandalismo;
3. Defenderse de lesiones físicas o agresión por parte de un estudiante;
4. Obligar a un alumno a entregar un arma u objeto peligroso;
5. Exigir que un equipo atlético participe en actividades de entrenamiento físico extenuantes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas;
6. Participar en ejercicios de calistenia en grupo, ejercicios en equipo u otras actividades de educación física o recreativas voluntarias.

B. Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigos corporales)

1. Golpear, empujar, empujar o sujetar físicamente a un estudiante como medio de control;
2. Hacer que los estudiantes rebeldes hagan flexiones, corran vueltas o realicen otros actos físicos que causen dolor o incomodidad como forma de castigo;
3. Remar, golpear, abofetear, agarrar, pellizcar, patear o causar dolor físico de otra manera.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal/estudiante

Esta política tiene la intención de guiar a todos los profesores y personal de PCI para que se comporten de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo requeridos de los empleados de la escuela y para especificar los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta política da instrucciones específicas y claras, es obligación de cada miembro del personal evitar situaciones que puedan despertar sospechas por parte de los padres, estudiantes, colegas o líderes escolares. Un estándar viable que se puede aplicar rápidamente, cuando no está seguro de si cierta conducta es aceptable, es preguntarse: "¿Estaría involucrado en esta conducta si mi ¿Familiares o colegas estaban parados a mi lado?"

A los efectos de esta política, el término "límites" se define como el comportamiento profesional aceptable de los miembros del personal mientras interactúan con un estudiante. Traspasar los límites de una relación alumno/profesor se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden percibirse como coqueteo o insinuación sexual desde el punto de vista de un estudiante o de los padres. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y los estudiantes, sino prevenir las relaciones que podrían conducir a, o pueden ser percibidas como, conducta sexual inapropiada.

El personal debe comprender su propia responsabilidad para asegurarse de que no crucen los límites tal como están escritos en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante a efectos disciplinarios. Por lo tanto, es crucial que todos los empleados aprendan esta política a fondo y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables a sus actividades diarias. Aunque la interacción sincera y competente con los estudiantes ciertamente fomenta el aprendizaje, las interacciones entre los estudiantes y el personal deben tener límites en torno a las posibles actividades, ubicaciones e intenciones.

Deber de denunciar cualquier sospecha de mala conducta

Cuando cualquier empleado sospeche o crea razonablemente que otro miembro del personal puede haber cruzado los límites especificados en esta política, debe informar inmediatamente el asunto a un administrador de la escuela. Todos los informes serán lo más confidenciales posible dadas las circunstancias. Es deber del administrador investigar e informar minuciosamente la situación. Los empleados también deben informar a la administración cualquier conocimiento o preocupación sobre el comportamiento de los estudiantes que cruza los límites o cuando un estudiante parece estar en riesgo de abuso sexual.

Ejemplos de comportamientos específicos

Los siguientes ejemplos no son una lista exhaustiva:

Comportamientos inaceptables del personal/estudiante (violaciones de esta política)

- (a) Dar regalos a un estudiante individual que sean de naturaleza personal e íntima.
- (b) Besos de cualquier tipo.
- (c) Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- (d) Estar intencionalmente a solas con un estudiante fuera de la escuela.
- (e) Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- (f) Chistes sexuales.
- (g) Buscar la participación emocional de un estudiante para su beneficio.
- (h) Escuchar o contar historias de orientación sexual.
- (i) Discutir problemas personales inapropiados o asuntos íntimos con un estudiante en un intento de obtener su apoyo y comprensión.
- (j) Involucrarse con un estudiante para que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado.

Comportamientos inaceptables del personal/estudiante sin el permiso de los padres y supervisores

(Estos comportamientos solo deben ejercerse cuando un miembro del personal tiene permiso de los padres y supervisores).

- (a) Llevar a los estudiantes a la escuela o a las actividades escolares.
- (b) Estar solo en un salón con un estudiante en la escuela con la puerta cerrada.
- (c) Permitir que los estudiantes entren en su hogar.

Conductas de precaución entre el personal y los estudiantes

(Estas conductas solo deben ejercerse cuando una persona razonable y prudente, que actúa como educadora, está impedida de usar una mejor práctica o conducta. Los miembros del personal deben informar a su supervisor de la circunstancia y del suceso antes o inmediatamente después del suceso)

- (a) Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona.
- (b) Atención excesiva hacia un estudiante en particular.
- (c) Enviar correos electrónicos, mensajes de texto o cartas a los estudiantes si el contenido no es sobre actividades escolares.

Comportamientos aceptables y recomendados del personal/estudiante

- (a) Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad extraescolar.
- (b) Obtener la aprobación formal para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades como excursiones o competencias.
- (c) Los correos electrónicos, mensajes de texto, teléfonos y mensajes instantáneos a los estudiantes deben ser muy profesionales y estar relacionados con las actividades o clases de la escuela (la comunicación debe limitarse a la tecnología de la escuela).
- (d) Mantener la puerta abierta cuando esté a solas con un estudiante.
- (e) Mantener un espacio razonable entre usted y sus estudiantes.
- (f) Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- (g) Mantener informados a los padres cuando se desarrolla un problema importante sobre un estudiante.
- (h) Mantener las discusiones después de clase con un estudiante profesional y breve.
- (i) Pedir consejo a otros miembros del personal o administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites.

- (j) Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con el estudiante.
- (k) Informar a su supervisor sobre situaciones que tienen el potencial de volverse más graves.
- (l) Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría convertirse en una situación más grave más adelante.
- (m) Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes o compañeros de trabajo.
- (n) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si va a estar a solas con cualquier tipo de estudiante con necesidades especiales.
- (o) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente cuando debe estar a solas con un estudiante después del horario escolar regular.
- (p) Dar a los estudiantes elogios y reconocimiento sin tocarlos .
- (q) Las palmaditas en la espalda, chocar los cinco y los apretones de manos son aceptables.
- (r) Mantener su conducta profesional como una alta prioridad.
- (s) Pregúntate si tus acciones valen la pena para tu trabajo y tu carrera.

Política de Participación de Padres y Familias (BP 6020)

PCI tiene como objetivo brindar a todos sus estudiantes oportunidades significativas para recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas de rendimiento educativo mientras cumple con las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). PCI reconoce que una asociación con las familias es esencial para alcanzar este objetivo. Nuestra Política de Participación de Padres y Familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Política de Voluntariado, Visitas y Remoción en el Salón de Clases y en la Escuela (BP 3003)

Mientras que Pacific Charter Institute anima a los padres/tutores y a los miembros interesados de la comunidad a visitar la escuela chárter y ver el programa educativo, PCI también se esfuerza por crear un entorno seguro para los estudiantes y el personal. Además, los padres que se ofrecen como voluntarios en el aula pueden ser extremadamente útiles para nuestros maestros y valiosos para nuestros estudiantes. Agradecemos a todos los padres por su disposición a ofrecerse como voluntarios de esta manera. Sin embargo, para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, así como para minimizar la interrupción del programa de instrucción, la Junta Directiva de PCI ha establecido la Política de Voluntariado, Visitas y Remoción de Aulas y Escuelas. Las horas obligatorias de voluntariado de los padres no serán un criterio para la admisión o la inscripción continua. Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Política de Administración de Medicamentos (BP 5002)

PCI ha adoptado una política que rige la administración de medicamentos durante el horario escolar, de conformidad con las leyes estatales y federales. Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Política de Seguridad en el Transporte (BP 3004)

PCI ha adoptado una política de seguridad en el transporte. Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Política de Prevención del Suicidio Juvenil (BP 5004)

Una copia completa de la Política de Prevención del Suicidio Juvenil de PCI está disponible a pedido en la oficina principal y en www.pacificcharters.org.

Retiro voluntario de la escuela

Cualquier padre/tutor que retire voluntariamente a su estudiante de PCI debe comunicarse primero con el maestro y el director de su hijo. Al último día de asistencia, se debe devolver el plan de estudios y los materiales y se determinarán las calificaciones de retiro. Los estudiantes que abandonen una escuela PCI antes del final del semestre recibirán una calificación de "En progreso" para cada uno de sus cursos en función del trabajo presentado hasta la fecha de retiro.

Política de asistencia escolar (BP 6004)

Es la intención de la Junta Directiva (la "Junta") del Pacific Charter Institute ("PCI") garantizar que los estudiantes de New Pacific School – Roseville ("NPS" o la "Escuela Chárter") asistan a la escuela todos los días a tiempo. La asistencia constante a la escuela es fundamental para el éxito escolar. Estar presente durante el tiempo de instrucción en el aula es esencial para que los estudiantes alcancen sus metas y logren sus sueños. El ausentismo crónico se ha relacionado con una mayor probabilidad de bajo rendimiento académico, desvinculación de la escuela y problemas de conducta.

Definiciones

- "*Tarde*": La instrucción en NPS comienza a las 8:20 a.m. Los estudiantes serán clasificados como tardíos si el estudiante llega después de esa hora.
- "*Ausencia injustificada*": Un estudiante tendrá una ausencia *injustificada* si el estudiante se ausenta de la escuela sin una excusa válida.
- "*Ausentismo escolar*": Un estudiante será clasificado como ausente si el estudiante se ausenta de la escuela sin una excusa válida.
(3) días completos en un año escolar, o si el estudiante llega tarde o se ausenta por más de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres (3) ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos. Cualquier estudiante que haya sido reportado una vez como ausente y que nuevamente se ausente de la escuela sin una excusa válida uno o más días, o que llegue tarde en uno o más días, nuevamente será considerado un ausente escolar. Dichos estudiantes deberán ser reportados al Director o a la persona designada.
- "*Ausentismo Habitual*": Un estudiante será clasificado como un ausente habitual si el estudiante es reportado por ausentismo escolar tres (3) o más veces dentro del mismo año escolar. Esto generalmente ocurre cuando el estudiante se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante cinco (5) días completos en un año escolar o si el estudiante llega tarde o se ausenta por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en cinco (5) ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos.
- "*Ausentismo crónico*": Un estudiante será clasificado como ausente crónico si el estudiante se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante el diez (10) por ciento o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual.
- "*Equipo de Revisión de Asistencia Escolar ("SART")*": El panel de SART estará compuesto por el Director de la Escuela New Pacific, el Gerente de la Oficina, el Consejero Escolar y el Maestro Designado. El panel de SART discutirá el problema de ausencia con el padre/tutor del estudiante para trabajar en soluciones, desarrollar estrategias, discutir los servicios de apoyo apropiados para el estudiante y la familia del estudiante, y establecer un plan para resolver el problema de asistencia.
 1. El panel de SART indicará al padre/tutor que no se pueden tolerar más ausencias injustificadas o tardanzas.
 2. El padre/tutor deberá firmar un contrato en el que se formalice el acuerdo por parte del padre/tutor para mejorar la asistencia del niño o enfrentar acciones administrativas adicionales. El contrato identificará las acciones correctivas requeridas en el futuro e indicará que el panel SART tendrá la autoridad para ordenar una o más de las siguientes Consecuencias por incumplimiento de los términos del contrato:
 - a. El padre/tutor debe asistir a la escuela con el niño por un día
 - b. Retención de estudiantes
 - c. Programa de detención después de la escuela
 - d. Consejería escolar requerida
 - e. Pérdida de los privilegios de las excursiones
 - f. Pérdida de los privilegios de los eventos escolares
 - g. Plan de remediación requerido según lo establecido por el SART
 - h. Notificación al Fiscal de Distrito del Condado
 3. El panel de SART puede discutir otras opciones de colocación escolar.
 4. El aviso de acción recomendado por el SART se proporcionará por escrito al padre/tutor.

Ausencias justificadas por asistencia en el aula

La ausencia de la escuela se excusará solo por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, según lo exija la ley o lo permita esta Política de asistencia.

La ausencia de un estudiante será justificada por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal , incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
2. Ponerse en cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Citas médicas, dentales, optométricas o quiroprácticas:
 - a. Los estudiantes en los grados 7-12, inclusive, pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos sin el consentimiento de los padres o tutores del estudiante.
4. Asistencia a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante:
 - a. La ausencia justificada en este caso se limitará a un (1) día si el servicio se realiza en California o a tres (3) días si el servicio se realiza fuera del estado.
 - b. "Familia inmediata" se definirá como padre o tutor, abuelo, cónyuge, yerno, nuera, hermano, hermana o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante.
5. Participación en instrucción o ejercicios religiosos de la siguiente manera:
 - a. El estudiante será excusado para este propósito en no más de cuatro (4) días escolares por mes.
6. A los efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
7. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el estudiante es el padre con custodia , incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo. (La escuela chárter no requiere una nota del médico para esta excusa).
8. Permitir que el estudiante pase tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701 del Código de Educación, y por el que ha sido llamado al servicio, está de licencia desde, o ha regresado inmediatamente de un despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción de la escuela chárter.
9. Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la sección 12302 del Código Electoral.
10. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural. "Cultural" significa relativo a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
11. Con el propósito de que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político como se indica a continuación, siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia. Un "evento cívico o político" incluye, entre otros, la votación, el trabajo en las urnas, las huelgas, los comentarios públicos, los discursos de los candidatos, los foros políticos o cívicos y los ayuntamientos.
 - a. Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con esta disposición debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
 - b. A un alumno de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con esta disposición se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar.
12. Asistencia a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
13. Licencia parental autorizada para una estudiante embarazada o con hijos por hasta ocho (8) semanas, que puede extenderse si:
considerado médicamente necesario por el médico del estudiante .

14. Autorizadas a discreción del director o de la persona designada, en función de los hechos de las circunstancias del estudiante, se consideran una excusa válida.
15. Un estudiante que tenga un permiso de trabajo para trabajar por un período de no más de cinco (5) días consecutivos en las industrias del entretenimiento o afines será excusado de la escuela durante el período en que el estudiante esté trabajando en la industria del entretenimiento o afines por un máximo de hasta cinco (5) ausencias por año escolar sujeto a los requisitos de la sección 48225.5 del Código de Educación.
16. Con el fin de participar con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una actuación para una audiencia estudiantil de una escuela pública por un máximo de hasta cinco (5) días por año escolar, siempre que el padre del estudiante o El tutor proporciona una nota escrita a las autoridades escolares explicando el motivo de la ausencia del estudiante.
17. Por las siguientes razones personales justificables por un máximo de cinco (5) días escolares por año escolar, previa solicitud por escrito del padre o tutor del estudiante y aprobación por parte del Principal o designado de conformidad con las normas uniformes:
 - a. Comparecencia ante el tribunal.
 - b. Celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno.
 - c. Asistencia a retiros religiosos.
 - d. Asistencia a una jornada laboral.
 - e. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro.

A un estudiante que esté ausente debido a una ausencia justificada se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia justificada que se puedan proporcionar razonablemente y recibirá crédito completo al completarlo satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. El maestro de la clase de la cual un estudiante está ausente determinará qué pruebas y tareas son razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia justificada.

Método de verificación

Cuando un estudiante que ha estado ausente regresa a la escuela, el estudiante debe presentar una explicación satisfactoria que verifique el motivo de la ausencia. Se pueden utilizar los siguientes métodos para verificar las ausencias de los estudiantes:

1. Nota escrita firmada por el padre/tutor del estudiante o representante de los padres.
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado verificador y el padre/tutor del estudiante, o representante de los padres. Posteriormente, el empleado deberá registrar lo siguiente:
 - a. Nombre del estudiante;
 - b. Nombre del padre/tutor o representante de los padres ;
 - c. Nombre del empleado verificador;
 - d. Fecha o fechas de ausencia; y
 - e. Motivo de la ausencia.
3. Visita al domicilio del estudiante por parte del empleado verificador, o cualquier otro método razonable, que establezca el hecho de que el estudiante estuvo ausente por las razones indicadas. Se hará una grabación escrita, incluyendo la información descrita anteriormente.
4. Verificación del proveedor de atención médica:
 - a. Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal de la escuela chárter no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita.
 - b. Se aceptará una nota de enfermedad de un proveedor de atención médica para cualquier ausencia reportada. Cuando un estudiante ha tenido catorce (14) ausencias en el año escolar por enfermedad verificada por los métodos enumerados en # 1-# 3 arriba sin la nota de un proveedor de atención médica, cualquier otra ausencia por enfermedad debe ser verificada por un proveedor de atención médica.

En la medida en que la participación en clase sea una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, los padres/tutores y los estudiantes

Se les anima a programar citas médicas fuera del horario escolar.

Los estudiantes no deben ausentarse de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres/tutores, excepto en casos de emergencia médica o para estudiantes en los grados 7-12, inclusive, quienes pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del estudiante.

Ausencias injustificadas/ausentismo escolar

El director, o la persona designada, implementará medidas positivas para reducir el ausentismo escolar, incluido el trabajo con la familia en un intento de resolver el problema de asistencia. El progreso y el aprendizaje de un estudiante pueden verse afectados por ausencias excesivas e injustificadas. Además, la escuela chárter depende fiscalmente de la asistencia de los estudiantes y se ve afectada negativamente por el exceso de ausencias injustificadas. Si todos los intentos de resolver el problema de asistencia del estudiante no tienen éxito, la escuela chárter implementará los procesos que se describen a continuación.

Proceso para abordar el absentismo escolar

1. Cada una de las dos (2) primeras ausencias injustificadas o tardanzas injustificadas de más de 30 minutos resultará en una llamada a casa al padre/tutor por el director o la persona designada. El maestro del aula del estudiante también puede llamar a casa.
2. Cada una de las terceras (3ª) y cuartas (4ª) ausencias injustificadas o tardanzas injustificadas de más de 30 minutos dará lugar a una llamada a casa al padre/tutor por parte del director o la persona designada. Además, el maestro del salón de clases del estudiante también puede llamar a casa y/o la escuela chárter puede enviar una notificación por correo electrónico a los padres. Además, al llegar a tres (3) ausencias injustificadas o tardanzas injustificadas de más de 30 minutos en un año escolar, el padre/tutor recibirá la "Carta de Ausentismo Escolar #1 – Aviso de Clasificación de Ausentismo Escolar" de la Escuela Chárter notificando al padre/tutor del estado de "Ausentismo Escolar" del estudiante. Esta carta debe ser firmada por el padre/tutor y devuelta a la escuela chárter. Esta carta también deberá ir acompañada de una copia de esta Política de Asistencia. Esta carta, y todas las cartas posteriores enviadas a casa, se enviarán por correo certificado, con acuse de recibo o alguna otra forma de correo que pueda ser rastreada. Esta carta se volverá a enviar después de una cuarta (4ª) ausencia injustificada.
3. Al llegar a cinco (5) ausencias injustificadas o tardanzas injustificadas de más de 30 minutos, el padre/tutor recibirá "**Carta de Ausentismo Escolar #2 – Aviso de Clasificación de Ausentismo Habitual y Solicitud de Conferencia**", Se programará una conferencia de padres/tutores del estudiante para revisar los registros del estudiante y desarrollar un plan/contrato de intervención.
4. Al llegar a seis (6) ausencias injustificadas o tardanzas injustificadas de más de 30 minutos, el padre/tutor recibirá una "**Carta de Ausentismo Escolar #3 – Remisión a la Reunión de SART**" y el estudiante será referido a un Equipo de Éxito Estudiantil (SST) y al SART.
5. Si no se cumplen las condiciones del contrato SART, el estudiante puede incurrir en una acción administrativa adicional que puede incluir la cancelación de la inscripción en la escuela chárter, de acuerdo con el proceso de expulsión involuntaria que se describe a continuación. Si el estudiante es dado de baja después de que se haya seguido el Proceso de Expulsión Involuntaria, la notificación se enviará dentro de los treinta (30) días al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante.
6. Para todas las comunicaciones establecidas en este proceso, la escuela chárter utilizará la información de contacto proporcionada por el padre/tutor en el paquete de inscripción. Es responsabilidad de los padres o tutores actualizar la escuela chárter con cualquier nueva información de contacto.

7. Si un estudiante se ausenta diez (10) o más días escolares consecutivos sin una excusa válida y no se puede contactar al padre/tutor del estudiante al número o dirección provistos en el paquete de inscripción y no responde a los intentos de comunicación de la escuela chárter, como se establece anteriormente, el estudiante estará en violación del contrato SART , y el panel de SART recomendará que el estudiante sea dado de baja de conformidad con el Proceso de Deportación Involuntaria que se describe a continuación. Se puede iniciar el proceso de expulsión involuntaria inmediatamente después de que la escuela chárter reciba la documentación de la inscripción y asistencia del estudiante a otra escuela pública o privada (es decir, un informe de CALPADS).

Proceso para los estudiantes que no asisten al inicio del año escolar

Cuando un estudiante no asiste en los primeros cinco (5) días del año escolar, la escuela chárter intentará comunicarse con el padre/tutor del estudiante diariamente durante cada uno de los primeros cinco (5) días para determinar si el estudiante tiene una ausencia justificada, de acuerdo con el proceso descrito en esta política. Si el estudiante tiene una base para una ausencia justificada, el padre/tutor del estudiante debe notificar a la escuela chárter de la ausencia y proporcionar documentación consistente con esta política. Sin embargo, de acuerdo con el proceso a continuación, los estudiantes que no asistan al sexto (6to) día del año escolar debido a una ausencia injustificada serán dados de baja de la lista de escuelas chárter después de seguir el proceso de remoción involuntaria que se describe a continuación, ya que se asumirá que el estudiante ha elegido otra opción escolar.

1. Los estudiantes que no asistan el primer (1er) día del año escolar serán contactados por teléfono para asegurar su intención de inscribirse en la Escuela Chárter.
2. Estudiantes que han indicado su intención de inscribirse pero no han asistido al tercer (3er) día del año escolar y no tiene una ausencia justificada recibirá una carta indicando el riesgo de cancelación de la inscripción del estudiante.
3. Los estudiantes que hayan indicado su intención de inscribirse pero no hayan asistido al quinto (5to) día del año escolar y no tengan una ausencia justificada recibirán una llamada telefónica reiterando el contenido de la carta.
4. Los estudiantes que no asistan al sexto (6to) día del año escolar y no tengan una ausencia justificada recibirán un Aviso de Deportación Involuntaria y el Aviso y Formulario de Queja de Inscripción de CDE. La escuela chárter seguirá el proceso de remoción involuntaria que se describe a continuación, que incluye cinco (5) días escolares adicionales para que el padre/tutor responda a la escuela chárter y solicite una audiencia antes de la cancelación de la inscripción.
5. El proceso de remoción involuntaria se puede iniciar inmediatamente después de que la escuela chárter reciba la documentación de la inscripción y asistencia del estudiante a otra escuela pública o privada (es decir, un informe de CALPADS).
6. La escuela chárter utilizará la información de contacto proporcionada por el padre/tutor en el paquete de inscripción.
7. Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la cancelación de la inscripción, la escuela chárter enviará al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante una carta notificándole que el estudiante no asistió a la escuela chárter.

Proceso de Expulsión Involuntaria

Ningún estudiante será removido involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de la Escuela Chárter de retirar al estudiante ("Aviso de Expulsión Involuntaria"). El Aviso de Expulsión Involuntaria debe proporcionarse al padre o tutor no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de entrada en vigencia de la fecha de cancelación de la inscripción propuesta.

La notificación por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Expulsión Involuntaria deberá incluir:

1. Los cargos contra el estudiante
2. Una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de entrada en vigor de la acción
3. El Aviso y Formulario de Queja de Inscripción en CDE

La audiencia deberá ser consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será removido hasta que la escuela chárter emita una decisión final. Tal como se usa en este documento, "expulsado involuntariamente" incluye desafiliados, despedidos, transferidos o cancelados, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la Escuela Chárter.

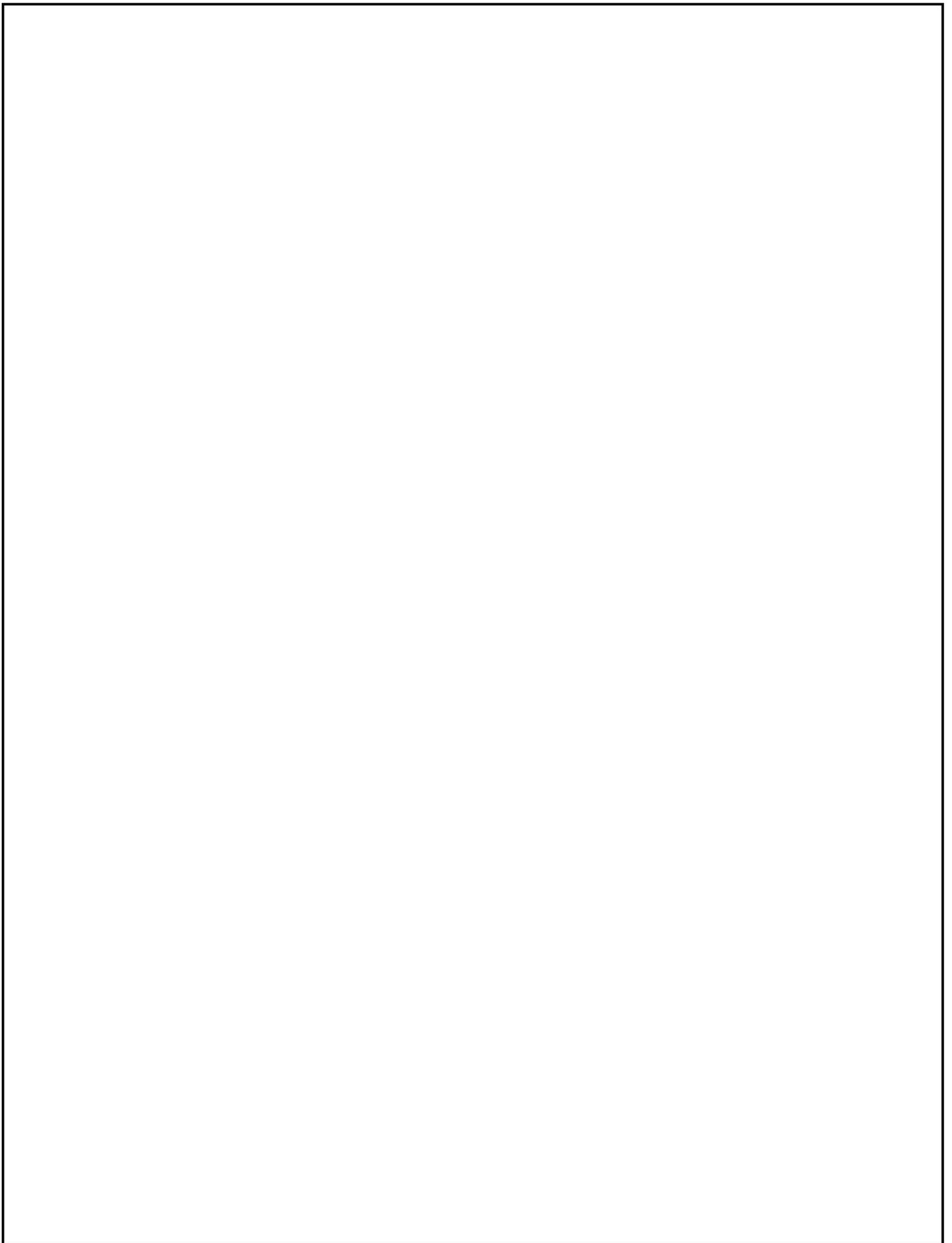
Ante la solicitud de un padre o tutor para una audiencia, la escuela chárter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un representante.

El aviso de audiencia deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante e incluirá una copia de la expulsión de la escuela chárter proceso de audiencia.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de Expulsión Involuntaria, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de Expulsión Involuntaria. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de la audiencia.

Si como resultado de la audiencia se cancela la inscripción del estudiante, se enviará un aviso al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días calendario.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la escuela chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo estudiantil continúe o vuelva a ocurrir.



Remisión a las agencias apropiadas o al fiscal de distrito del condado

Es la intención de la escuela chárter identificar y eliminar todas las barreras para el éxito del estudiante, y la escuela chárter explorará todas las opciones posibles para abordar los problemas de asistencia de los estudiantes con la familia. Para cualquier ausencia injustificada, la escuela chárter puede remitir a la familia a las agencias escolares y/o de servicios sociales apropiadas.

Si la asistencia de un estudiante no mejora después de que se haya desarrollado un contrato de SART de acuerdo con los procedimientos anteriores, o si los padres/tutores no asisten a una reunión requerida de SART, el La escuela chárter notificará a la oficina del fiscal de distrito del condado, que luego puede remitir el asunto para su enjuiciamiento a través del sistema judicial. Los estudiantes de doce (12) años de edad o más pueden ser referidos al tribunal de menores para su adjudicación.

No discriminación

Estas políticas se aplicarán de manera justa, uniforme y consistente sin tener en cuenta las características enumeradas en la sección 220 del Código de Educación (discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica contenida en la definición de los delitos de odio establecidos en la sección 422.55 del Código Penal, incluido el estatus migratorio, el embarazo o la asociación con una persona que tenga cualquiera de las características antes mencionadas).

Informes

El Director, o la persona designada, reunirá e informará a la Junta el número de ausencias, tanto justificadas como injustificadas, así como los estudiantes que faltan a clase, y los pasos tomados para remediar el problema.

Procedimientos de Suspensión / Expulsión de Alumnos

La Política y los Procedimientos de Suspensión y Expulsión se han establecido para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes de la Escuela Chárter. De acuerdo con esta política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el aula. Esto servirá como política y procedimientos de la escuela chárter para la suspensión, expulsión y remoción involuntaria de los estudiantes, y puede ser enmendada de vez en cuando sin la necesidad de buscar una revisión material de la escuela chárter, siempre y cuando las enmiendas se ajusten a los requisitos legales. Aunque muchos de los estudiantes de la escuela chárter trabajan desde casa, esta política está redactada de manera amplia para aplicarse según sea necesario a los estudiantes de la escuela chárter en actividades patrocinadas por la escuela o en las instalaciones escolares.

El personal deberá hacer cumplir las reglas y procedimientos disciplinarios de manera justa y consistente entre todos los estudiantes. Esta Política y sus Procedimientos describirán claramente las expectativas disciplinarias, y se imprimirán y distribuirán como parte del Paquete de Información para Estudiantes y Padres que se envía a cada estudiante al comienzo del año escolar.

La disciplina incluirá, pero no se limitará a, asesorar y aconsejar a los estudiantes, consultar con los padres/tutores, la detención durante y después del horario escolar, el uso de entornos educativos alternativos, la suspensión y la expulsión.

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye la imposición intencional o la causa intencional de la imposición de dolor físico a un estudiante. A los efectos de esta Política,

El castigo corporal no incluirá el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, estudiantes, personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad escolar.

La administración de la escuela chárter se asegurará de que los estudiantes y sus padres/tutores sean notificados por escrito al momento de la inscripción de todas las políticas y procedimientos disciplinarios y de remoción involuntaria. El aviso indicará que esta Política y sus Procedimientos Administrativos están disponibles a pedido en la oficina del director.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas con la escuela, a menos que se acuerde lo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un estudiante identificado como una persona con discapacidades o para quien la escuela chárter tiene una base de conocimiento de una presunta discapacidad de conformidad con la Ley IDEA o que está calificado para los servicios bajo la Sección 504 está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión y se le otorgan los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los estudiantes de educación general, excepto cuando las leyes federales y estatales exigen procedimientos adicionales o diferentes. La escuela chárter cumplirá con todas las leyes federales y estatales aplicables, incluidas, entre otras, las disposiciones aplicables del Código de Educación de California al imponer cualquier forma de disciplina a un estudiante identificado como una persona con discapacidades o para quien la escuela chárter tiene una base de conocimiento de una presunta discapacidad o que es de otra manera calificados para tales servicios o protecciones de acuerdo con el debido proceso a dichos estudiantes.

Ningún estudiante será removido involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo a menos que el padre/tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes la fecha de entrada en vigor de la acción. La notificación por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o en el idioma del estudiante padre/tutor o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante, e informará al estudiante, al padre/tutor del estudiante o al titular de los derechos educativos de la base por lo que el estudiante está siendo removido involuntariamente y el derecho del padre/tutor del estudiante, o el titular de los derechos educativos a solicitar una audiencia para impugnar la remoción involuntaria. Si el padre, tutor o titular de derechos educativos de un estudiante solicita una audiencia, la escuela chárter utilizará los mismos procedimientos de audiencia especificados a continuación para las expulsiones, antes de la fecha de vigencia de la acción para remover involuntariamente al estudiante. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será removido hasta que la escuela chárter emita una decisión final. Tal como se usa en este documento, "removido involuntariamente" incluye desafiados, despedidos, transferidos o cancelados, pero no incluye las remociones por mala conducta que pueden ser motivo de suspensión o expulsión como se enumeran a continuación.

Causas de suspensión y expulsión de estudiantes

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por mala conducta prohibida si el acto está relacionado con 1) una actividad escolar, 2) la asistencia escolar que ocurre en la escuela chárter o en cualquier otra escuela, o 3) un evento patrocinado por la escuela chárter. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran a continuación y relacionados con la actividad escolar o la asistencia que ocurran en cualquier momento, incluidos, entre otros, los siguientes:

- mientras se encuentra en los terrenos de la escuela.
- mientras va o viene de la escuela.
- durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

Delitos enumerados

Delitos de Suspensión Discrecional: Los estudiantes pueden ser suspendidos cuando se determina que el estudiante:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
2. Usó deliberadamente la fuerza de la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
3. Poseído, usado o suministrado ilegalmente, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendida, entregada o de otra manera suministrado a cualquier persona otra sustancia o material líquido y representado como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
4. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
5. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
6. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
7. Poseía o usaba tabaco o productos que contenían productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarrillos en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes de masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de los productos recetados de un estudiante por parte de un estudiante.

8. Cometió un acto obsceno o se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales.
9. Poseído ilegalmente u ofrecido, arreglado o negociado ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas, según se define en el Código de Salud y Seguridad 11014.5.
10. Interrumpió las actividades escolares o desafió intencionalmente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes. Esta sección solo se aplicará a los estudiantes en cualquiera de los grados 9-12, inclusive.
11. Recibió a sabiendas propiedad escolar robada o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
12. Poseía una imitación de arma de fuego, es decir, una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
13. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
14. Ofreció, arregló para vender, negoció para vender o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
15. Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta política, "novatadas" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización u organismo esté o no reconocido oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause graves daños corporales.
16. lesión o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro. A los efectos de esta política, las "novatadas" no incluyen eventos deportivos ni eventos sancionados por la escuela.
17. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los efectos de esta política, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por parte de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad que superen los mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración sea ser tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, que, a primera vista y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmita a la persona amenazada una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y, por lo tanto, hace que esa persona tenga un temor sostenido por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la bienes personales de la persona amenazada o de su familia inmediata.
18. Cometió acoso sexual, según se define en la Sección 212.5 del Código de Educación. A los efectos de esta política, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima como lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta disposición se aplicará a los estudiantes en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
19. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los estudiantes en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
20. Acosar, amenazar o intimidar intencionalmente al personal escolar o a los voluntarios y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal de la escuela o de los voluntarios y/o estudiantes mediante la creación de un sistema educativo intimidatorio u hostil. medio ambiente. Esta disposición se aplicará a los estudiantes en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
21. Participar en un acto de acoso, incluido, entre otros, el acoso cometido por medio de un acto electrónico.

- 1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio o acoso, amenazas o intimidación. que están dirigidos a uno o más estudiantes que tienen o se puede predecir razonablemente que tendrán el efecto de uno o más de los siguientes:
 - a) Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante, incluido, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta de una persona de su edad, o de una persona de su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes con miedo de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.
 - b) Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - c) Hacer que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico.
 - d) Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela chárter.
- 2) "Ley Electrónica" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - a) Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
 - b) Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluya, entre otros:
 - i. Publicar o crear una página de grabación. Por "página de grabación" se entiende un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el apartado 1 anterior.
 - ii. Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de que tengan uno o más de los efectos enumerados en el apartado 1) anterior. "Creíble "suplantación" significa hacerse pasar por un estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el estudiante fue o es el estudiante que fue suplantado.
 - iii. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Perfil falso" se refiere a un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
 - c) Un acto de acoso sexual cibernético.
 - iv. A los efectos de esta política, "acoso sexual cibernético" significa la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o puede ser razonablemente se prevé que tendrá uno o más de los efectos descritos en los incisos i) a iv), inclusive, del párrafo 1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - v. A los efectos de esta política, el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico grave o que implique eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

- 3) No obstante lo dispuesto en los apartados 1) y 2) un acto electrónico no constituirá un comportamiento generalizado por el hecho de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.
22. Un estudiante que ayude o instigue, como se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un estudiante que haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice e instigador, un delito de agresión física. La violencia en la que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves o lesiones corporales graves estará sujeta a medidas disciplinarias.
23. Poseyó, vendió o suministró de otra manera cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sea de uso razonable a menos que el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del Director Ejecutivo o la persona designada.

Ofensas de suspensión no discrecionales: Los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para la expulsión cuando se determine que el estudiante:

- a) Haya poseído, vendido o suministrado de otra manera cualquier arma de fuego, explosivo u otro dispositivo destructivo a menos que, en el caso de posesión de cualquier dispositivo de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con el consentimiento del director o la persona designada.
- b) Blandió un cuchillo contra otra persona.
- c) Vendió ilegalmente una sustancia controlada enumerada en la Sección 11053 y siguientes del Código de Salud y Seguridad.
- d) Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual según se define en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, Or 289 del Código Penal o la antigua Sección 288a del Código Penal o cometió una agresión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

Ofensas discrecionales expulsables: Los estudiantes pueden ser recomendados para la expulsión cuando se determina que el estudiante:

- a) Causó , intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
- b) Usó deliberadamente la fuerza o la violencia contra la persona de otro, excepto en defensa propia.
- c) Poseído, usado o suministrado ilegalmente, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, según se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
- d) Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó de otra manera a cualquier persona otra sustancia o material líquido y lo representó como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros , archivos electrónicos y bases de datos.
- h) Poseía o usaba tabaco o productos que contenían productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarrillos en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes de masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de los productos recetados de un estudiante por parte de un estudiante.
- i) Cometió un acto obsceno o se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales.
- j) Poseído ilegalmente u ofrecido, arreglado o negociado ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k) Recibió a sabiendas propiedad escolar robada o propiedad privada, que incluye, entre otros , archivos electrónicos y bases de datos.
- l) Poseía una imitación de arma de fuego, es decir, una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- m) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- n) Ofreció, arregló para vender , negoció para vender o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- o) Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta política, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil , independientemente de que la organización u organismo esté o no reconocido oficialmente por una institución educativa, lo que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro . A los efectos de esta política, las "novatadas" no incluyen eventos deportivos ni eventos sancionados por la escuela.
Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los efectos de esta política, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad que superen los mil dólares (1.000 dólares), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico que transmite a la persona amenazada la gravedad de su propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y, por lo tanto, hace que esa persona tenga un temor sostenido por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad escolar, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata

- p) Cometió acoso sexual, según se define en la Sección 212.5 del Código de Educación. A los efectos de esta política, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima como lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta disposición se aplicará a los estudiantes en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- q) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta disposición se aplicará a los estudiantes en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- r) Acosar, amenazar o intimidar intencionalmente al personal escolar o a los voluntarios y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal de la escuela o de los voluntarios y/o estudiantes mediante la creación de un sistema educativo intimidatorio u hostil. medio ambiente. Esta disposición se aplicará a los estudiantes en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- s) Participar en un acto de acoso, incluido, entre otros, el acoso cometido por medio de un acto electrónico, como se define anteriormente.
- t) Un estudiante que ayude o instigue, como se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un estudiante que haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice e instigador, un delito de La violencia física en la que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves o lesiones corporales graves estará sujeta a medidas disciplinarias.
- u) Poseído, vendido o suministrado de otra manera cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sea de uso razonable para el estudiante, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el Director Ejecutivo o Consentimiento de la persona designada.

Ofensas no discrecionales expulsables: Los estudiantes deben ser recomendados para la expulsión cuando se determine, de acuerdo con los procedimientos a continuación, que el estudiante:

- a) Poseído, vendido o suministrado de otra manera cualquier arma de fuego, explosivo u otro dispositivo destructivo a menos que, en el caso de posesión de cualquier dispositivo de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con el consentimiento del Director Ejecutivo o la persona designada.
- b) Blandió un cuchillo contra otra persona.
- c) Vendió ilegalmente una sustancia controlada enumerada en la Sección 11053 y siguientes del Código de Salud y Seguridad.
- d) Cometió o intentó cometer una agresión sexual según se define en las Secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 del Código Penal o en la antigua Sección 288a del Código Penal, o cometió una agresión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

Si el Panel Administrativo y/o la Junta Directiva determina que un estudiante ha traído un arma de fuego o un dispositivo destructivo, como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, al campus o que ha poseído un arma de fuego o un dispositivo destructivo en el campus, el estudiante será expulsado por un año. de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994. En tales casos, al estudiante se le proporcionarán derechos de notificación de debido proceso y una audiencia según lo requerido en esta política.

New Pacific School utilizará las siguientes definiciones:

- El término "cuchillo" significa (A) cualquier cuchillo, daga u otra arma con una hoja fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, (B) un arma con una hoja equipada principalmente para apuñalar, (C) un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas, (D) una navaja plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, o (E) una navaja de afeitar con una hoja sin protección.
- El término "arma de fuego" significa (A) cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; (B) el armazón o el cajón de mecanismos de cualquiera de esas armas; (C) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. Este término no incluye un arma de fuego antigua.
- El término "dispositivo destructivo" significa cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, incluidos, entre otros:
(A) bomba, (B) granada, (C) cohete que tenga una carga propulsora de más de cuatro onzas, (D) misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (E) mina, o (F) dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos en las cláusulas anteriores.

Procedimiento de suspensión

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Conferencia

- La suspensión deberá ser precedida, si es posible, por una conferencia conducida por el Director o la persona designada con el estudiante y el padre/tutor del estudiante y, siempre que sea práctico, el maestro, supervisor o empleado de la escuela que refirió al estudiante al Director. La conferencia puede omitirse si el Director o la persona designada determina que existe una situación de emergencia. Una "situación de emergencia" implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre/tutor como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia.
- En la conferencia, el estudiante será informado de la razón de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa, de acuerdo con la Sección 47605 (c) (5) (J) (i) del Código de Educación.
- Esta conferencia se llevará a cabo dentro de los dos (2) días escolares, a menos que el estudiante renuncie a este derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo, incluidos, entre otros, el encarcelamiento o la hospitalización.
- No se pueden imponer sanciones a un estudiante por no asistir a una conferencia con los funcionarios escolares por parte de los padres o tutores del estudiante. La reincorporación del estudiante suspendido no estará supeditada a la asistencia del padre/tutor del estudiante a la conferencia.

2. Aviso a los padres/tutores

- En el momento de la suspensión, el Director o la persona designada deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor por teléfono o en persona. Siempre que un estudiante sea suspendido, el padre/tutor será notificado por escrito de la suspensión y la fecha de regreso después de la suspensión. Este aviso indicará la(s) ofensa(s) específica(s) cometida(s) por el estudiante, así como la fecha en que el estudiante puede regresar a la escuela después de la suspensión. Además, el aviso también puede indicar la hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Si los funcionarios de la escuela desean pedirle al padre/tutor que consulte sobre asuntos pertinentes a la suspensión, el aviso puede solicitar que el padre/tutor responda a dichas solicitudes sin demora.

3. Límites de Tiempo de Suspensión/Recomendación de Colocación/Expulsión

- Las suspensiones, cuando no incluyan una recomendación de expulsión, no excederán los cinco (5) días escolares consecutivos por suspensión.
- Tras una recomendación de expulsión por parte del Director o su designado, el estudiante y el padre/tutor o representante del estudiante serán invitados a una conferencia para determinar si la suspensión para el estudiante debe extenderse en espera de una audiencia de expulsión. En tales casos en que la escuela chárter haya determinado que se extenderá un período de suspensión, dicha extensión se hará solo después de que se lleve a cabo una conferencia con el estudiante o el padre/tutor del estudiante, a menos que el estudiante y el padre/tutor del estudiante no asistan a la conferencia. Esta determinación será hecha por el Director o la persona designada sobre cualquiera de las siguientes conclusiones: 1) la presencia del estudiante será perjudicial para la educación proceso; o 2) el estudiante representa una amenaza o peligro para otros. Ante cualquiera de las determinaciones, el
La suspensión se extenderá a la espera de los resultados de una audiencia de expulsión.

4. Asignaciones de tareas durante la suspensión

- De acuerdo con la Sección 47606.2(a) del Código de Educación, a solicitud de un padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, o el estudiante afectado, un maestro deberá proporcionar a un estudiante en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, que haya sido suspendido de escuela durante dos (2) o más días escolares, la tarea que de otro modo se le habría asignado al estudiante.
- De acuerdo con la Sección 47606.2(b) del Código de Educación, si se solicita una tarea que se solicita de conformidad con la Sección 47606.2(a) y que el estudiante entrega al maestro, ya sea al regresar a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo originalmente prescrito por el maestro, Lo que ocurra más tarde, no se califique antes del final del período académico, esa tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

B. Autoridad para expulsar

Según lo requerido por la Sección 47605 (c) (5) (J) (ii) del Código de Educación, los estudiantes recomendados para la expulsión tienen derecho a una audiencia adjudicada por un oficial neutral para determinar si el estudiante debe ser expulsado. Los procedimientos aquí establecidos prevén dicha audiencia y la notificación de dicha audiencia, según lo exija la ley.

Un estudiante puede ser expulsado ya sea por la Junta Directiva de la Escuela Chárter, neutral e imparcial, después de una audiencia ante ella, o por la Junta Directiva de la Escuela Chárter, por recomendación de un Panel Administrativo neutral e imparcial que será asignado por la Junta Directiva según sea necesario. El Panel Administrativo estará compuesto por al menos tres (3) miembros que estén certificados y que no sean maestros del estudiante ni miembros de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Cada entidad estará presidida por un presidente neutral designado para la audiencia. El Panel Administrativo puede recomendar la expulsión de cualquier estudiante que haya cometido una ofensa expulsable, y la Junta Directiva tomará la determinación final.

Procedimientos de expulsión

Los estudiantes recomendados para la expulsión tienen derecho a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. A menos que se posponga por una buena causa, la audiencia se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días escolares después de que el Director o la persona designada determine que el estudiante ha cometido una ofensa expulsable y recomiende al estudiante para la expulsión.

En caso de que un Panel Administrativo escuche el caso, hará una recomendación a la Junta Directiva para que tome una decisión final sobre la expulsión. La audiencia se llevará a cabo en sesión cerrada (cumpliendo con todas las reglas de confidencialidad del estudiante bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)) a menos que el estudiante haga una solicitud por escrito para una audiencia pública en sesión abierta tres (3) días antes de la fecha de la audiencia programada.

La notificación por escrito de la audiencia se enviará al estudiante y al padre/tutor del estudiante al menos diez (10) días calendario antes de la fecha de la audiencia. Al enviar la notificación por correo, se considerará entregada al estudiante. La notificación incluirá:

1. La fecha y el lugar de la audiencia de expulsión.
2. Una declaración de hechos, cargos y ofensas específicas en las que se basa la expulsión propuesta.
3. Una copia de las reglas disciplinarias de la escuela chárter, que se relacionan con la presunta violación.
4. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de proporcionar información sobre el estado en la escuela a cualquier otro distrito escolar o escuela en la que el estudiante solicite inscripción.
5. La oportunidad para que el estudiante y /o el padre/tutor del estudiante comparezcan en persona o contraten y estar representado por un abogado o un asesor que no sea abogado.
6. El derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia.
7. La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia.
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y de presentar pruebas orales y documentales a favor del estudiante, incluidos los testigos.

Procedimientos especiales para las audiencias de expulsión que involucran delitos de agresión sexual o agresión

New Pacific School puede, al encontrar una buena causa, determinar que la divulgación de la identidad del testigo o el testimonio de ese testigo en la audiencia, o ambos, sometería al testigo a un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Tras esta determinación, el testimonio del testigo podrá presentarse en la audiencia en forma de declaraciones juradas que serán examinadas únicamente por la Junta Directiva, el panel administrativo o el funcionario de audiencias. Se pondrán a disposición del estudiante copias de estas declaraciones juradas, editadas para eliminar el nombre y la identidad del testigo.

1. El testigo denunciante en cualquier caso de agresión sexual o agresión debe recibir una copia de las normas disciplinarias aplicables y debe ser informado de su derecho a (a) recibir un aviso con cinco días de antelación de su testimonio programado, (b) tener hasta dos (2) personas adultas de apoyo de su elección para presentarse en la audiencia en el momento en que el testigo denunciante testifique, que puede incluir un padre, tutor o asesor legal, y (c) elegir que la audiencia sea cerrada mientras testifica.
2. La escuela chárter también debe proporcionar a la víctima una sala separada de la sala de audiencias para el uso por parte del testigo denunciante antes y durante las pausas en el testimonio.
3. A discreción de la entidad que lleva a cabo la audiencia, el testigo denunciante tendrá períodos de relevo del interrogatorio y el contrainterrogatorio durante los cuales el testigo denunciante podrá abandonar la sala de audiencias.
4. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede organizar los asientos dentro de la sala de audiencias para facilitar un ambiente menos intimidante para el testigo denunciante.
5. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede limitar el tiempo para tomar el testimonio del testigo denunciante a las horas en que el testigo denunciante está normalmente en la escuela, si no hay una buena causa para tomar el testimonio durante otras horas.
6. Antes de que un testigo denunciante testifique, se debe advertir a las personas de apoyo que la audiencia es confidencial. Nada en la ley impide que la entidad que preside la audiencia destituya a una persona de apoyo que la persona que preside considere que está interrumpiendo la audiencia. La entidad que lleva a cabo la audiencia puede permitir que cualquiera de las personas de apoyo del testigo denunciante acompañe al testigo denunciante al estrado de los testigos.
7. Si una o ambas personas de apoyo también son testigos, la escuela chárter debe presentar evidencia de que la presencia del testigo será deseada por el testigo y será útil para la escuela chárter. La persona que presida la audiencia permitirá que el testigo permanezca en el lugar a menos que se establezca que existe un riesgo sustancial de que el testimonio del testigo denunciante sea influenciado por la persona de apoyo, en cuyo caso el funcionario que preside deberá amonestar a la persona o personas de apoyo para que no inciten, influyan o influir en el testigo de cualquier manera. Nada impedirá que el oficial que preside ejerza su discreción para retirar de la audiencia a una persona que crea que está incitando, influyendo o influyendo en el testigo.
8. El testimonio de la persona de apoyo se presentará antes que el testimonio del testigo denunciante y el testigo denunciante será excluido de la sala del tribunal durante ese testimonio.
9. Especialmente para los cargos que involucran agresión sexual o agresión, si la audiencia se llevará a cabo en público a petición del estudiante que está siendo expulsado, el testigo denunciante tendrá derecho a que su testimonio se escuche en una sesión cerrada cuando testificar en una reunión pública amenace con causar un daño psicológico grave al estudiante. testigo denunciante y no existen procedimientos alternativos para evitar el daño amenazado. Los procedimientos alternativos pueden incluir declaraciones grabadas en video o interrogatorios contemporáneos en otro lugar comunicados a la audiencia por medio de un circuito cerrado de televisión.
10. La evidencia de casos específicos de conducta sexual previa de un testigo denunciante se presume inadmisibles y no se escuchará a menos que la entidad que lleva a cabo la audiencia determine que existen circunstancias extraordinarias que requieren que se escuchen las pruebas. Antes de que se pueda tomar una determinación sobre circunstancias extraordinarias, se notificará al testigo y se le dará la oportunidad de presentar su oposición a la presentación de la prueba. En la audiencia sobre la admisibilidad de las pruebas, el testigo denunciante tendrá derecho a ser representado por un padre, un asesor legal u otra persona de apoyo. La evidencia de reputación u opinión con respecto al comportamiento sexual del testigo denunciante no es admisible para ningún propósito.

Presentación de pruebas

Si bien las normas técnicas de prueba no se aplican a las audiencias de expulsión, las pruebas sólo pueden admitirse y utilizarse como prueba si se trata del tipo de prueba en la que las personas razonables pueden basarse para llevar a cabo asuntos graves. Una recomendación del Panel Administrativo para expulsar debe estar respaldada por evidencia sustancial de que el estudiante cometió una ofensa expulsable.

Las conclusiones de hecho se basarán únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia. Si bien la prueba de oídas es admisible, ninguna decisión de expulsión se basará únicamente en testimonios de oídas y las declaraciones juradas pueden ser admitidas como testimonio de testigos de los cuales la Junta Directiva o el Panel Administrativo determinen que la divulgación de su identidad o testimonio en la audiencia puede someterlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico.

Si, debido a una solicitud por escrito del estudiante acusado, la audiencia se lleva a cabo en una reunión pública, y el cargo está cometiendo o intentando cometer una agresión sexual o cometiendo una agresión sexual como se define en la Sección 48900 del Código de Educación, un testigo denunciante tendrá derecho a que su testimonio sea escuchado en una sesión cerrada al público.

Grabación de la audiencia

Se hará un registro de la audiencia y podrá mantenerse por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que se pueda hacer una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de los procedimientos.

Decisión de expulsión

La decisión del Panel Administrativo será en forma de conclusiones de hecho por escrito y una recomendación por escrito a la Junta Directiva, quien tomará una determinación final con respecto a la expulsión. La Junta Directiva tomará la determinación final con respecto a la expulsión dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta Directiva es inapelable.

Si el panel de expulsión decide no recomendar la expulsión, o si la Junta Directiva finalmente decide no expulsar, el estudiante deberá regresar inmediatamente a su programa educativo anterior.

La Junta Directiva también puede determinar suspender la ejecución de la orden de expulsión por un período de no más de un (1) año calendario a partir de la fecha de la audiencia de expulsión y devolver al estudiante al programa educativo anterior del estudiante bajo un estado de prueba y un plan de rehabilitación que será determinado por la Junta. Durante el período de suspensión de la orden de expulsión, se considera que el estudiante está en estado de prueba. La Junta Directiva puede revocar la suspensión de una orden de expulsión bajo esta sección si el estudiante comete cualquiera de las ofensas enumeradas anteriormente o viola cualquiera de las reglas y regulaciones de la Escuela Chárter que rigen la conducta del estudiante. Si la Junta revoca la suspensión de una orden de expulsión, el estudiante puede ser expulsado bajo los términos de la orden de expulsión original. La Junta Directiva aplicará los criterios para suspender la ejecución de la orden de expulsión por igual a todos los estudiantes, incluidas las personas con necesidades excepcionales según se define en la Sección 56026 del Código de Educación. La Junta Directiva cumplirá además con las disposiciones establecidas en la Sección 48917 del Código de Educación, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.

Aviso por escrito para expulsar

El director o la persona designada, después de una decisión de expulsión de la Junta Directiva, enviará una notificación por escrito de la decisión de expulsión, incluidas las conclusiones adoptadas por la Junta Directiva, al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Este aviso también incluirá lo siguiente:

1. Aviso de la ofensa específica cometida por el estudiante
2. Aviso de la obligación del estudiante o padre/tutor de informar a cualquier nuevo distrito en el que el estudiante busque inscribirse sobre el estado del estudiante con la escuela chárter.

El mandante o la persona designada deberá enviar una copia de la notificación por escrito de la decisión de expulsión al autorizador de la escuela charter. Este aviso incluirá lo siguiente:

1. El nombre del estudiante
2. La ofensa específica expulsable cometida por el estudiante

C. Expedientes disciplinarios

New Pacific School mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes en la escuela. Dichos registros se pondrán a disposición del autorizador de la escuela charter cuando así lo solicite.

D. Sin derecho a apelación

El estudiante no tendrá derecho a apelar la expulsión de la escuela. La decisión de expulsión de la Junta Directiva será definitiva.

E. Estudiantes Expulsados /Educación Alternativa

Los padres/tutores de los estudiantes que son expulsados serán responsables de buscar programas de educación alternativos, incluidos, entre otros, programas dentro del Condado o su distrito escolar de residencia. La escuela charter trabajará en cooperación con los padres/tutores según lo soliciten los padres/tutores o el distrito escolar de residencia para ayudar a localizar ubicaciones alternativas durante la expulsión.

F. Planes de Rehabilitación

Los estudiantes que sean expulsados de la escuela charter recibirán un plan de rehabilitación en el momento de la expulsión, según lo desarrollado por la Junta Directiva en el momento de la orden de expulsión, que puede incluir, entre otros, una revisión periódica, así como una evaluación en el momento de la revisión para la readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha a más tardar un (1) año a partir de la fecha de expulsión en la que el estudiante puede volver a solicitar la readmisión a New Pacific School.

G. Readmisión o admisión de estudiantes previamente expulsados

La decisión de readmitir a un estudiante después del final del período de expulsión del estudiante o de admitir a un estudiante previamente expulsado de otra escuela, distrito escolar o escuela charter que no haya sido readmitido/admitido en otra escuela o distrito escolar después del final del período de expulsión del estudiante será a la entera discreción de la Junta Directiva después de una reunión con el Director y el estudiante y el padre/tutor o representante para determinar si el estudiante ha completado con éxito el plan de rehabilitación y determinar si el estudiante representa una amenaza para los demás o será perjudicial para el entorno escolar. El Director hará una recomendación a la Junta Directiva después de la reunión con respecto a la determinación del Director o la persona designada. Luego, la Junta tomará una decisión final con respecto a la readmisión o admisión del estudiante durante la sesión cerrada de una reunión pública, informando cualquier acción tomada durante la sesión cerrada de acuerdo con los requisitos de la Ley Brown. El informe del estudiante

La readmisión también depende de la capacidad de la escuela charter en el momento en que el estudiante solicita la readmisión o admisión a la Escuela Charter.

H. Aviso a los maestros

New Pacific School notificará a los maestros de cada estudiante que haya participado o se sospeche razonablemente que ha participado en cualquiera de los actos enumerados en la Sección 49079 del Código de Educación y los delitos enumerados correspondientes establecidos anteriormente.

I. Procedimientos Especiales para la Consideración de la Suspensión y Expulsión o Retiro Involuntario de Estudiantes con Discapacidades

1. Notificación de SELPA

La escuela chárter notificará inmediatamente a la SELPA y coordinará los procedimientos de esta política con la SELPA con respecto a la disciplina de cualquier estudiante con una discapacidad o estudiante que la escuela chárter o SELPA se consideraría que tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad.

2. Servicios durante la suspensión

Los estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno (lo que podría constituir un cambio de colocación y el IEP del estudiante reflejaría este cambio), y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan IEP/504 del niño; y recibir, según corresponda, una evaluación funcional de la conducta y servicios y modificaciones de intervención conductual, que están diseñados para abordar la violación de la conducta para que no se repita. Estos servicios pueden prestarse en un entorno educativo alternativo provisional.

3. Garantías Procesales/Determinación de Manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares posteriores a una recomendación de expulsión o cualquier decisión de cambiar la ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, la escuela chárter, los padres y los miembros relevantes del equipo IEP/504 revisarán toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el Plan IEP/504 del niño, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar:

- a) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del niño; o
- b) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504 por parte de la agencia educativa local.
- c) Si la escuela chárter, los padres y los miembros pertinentes del equipo del IEP/504 determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable para el niño, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Si la escuela chárter, los padres y los miembros relevantes del equipo IEP/504 determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el equipo IEP/504 deberá:

- a) Llevar a cabo una evaluación conductual funcional e implementar un plan de intervención conductual para dicho niño, siempre que la escuela chárter no haya realizado dicha evaluación antes de dicha determinación antes de la conducta que resultó en un cambio de colocación;
- b) Si se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revisar el plan de intervención conductual si el niño ya tiene dicho plan de intervención conductual y modificarlo, según sea necesario, para abordar la conducta; y
- c) Devolver al niño a la ubicación de la que fue retirado, a menos que el padre/tutor y la escuela chárter acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si la escuela chárter, el padre/tutor y los miembros relevantes del equipo del IEP/504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante y que la conducta en cuestión no fue un resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504, entonces la escuela chárter puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y por la misma duración que los procedimientos se aplicarían a los estudiantes sin discapacidades.

1. Apelaciones de Debido Proceso

El padre/tutor de un niño con una discapacidad que no esté de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación, o la determinación de manifestación, o la escuela chárter cree que mantener la ubicación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en lesiones al niño o a otros, puede solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la Unidad de Educación Especial de la Oficina de Audiencias Administrativas o utilizando las disposiciones de disputa de la Política y Procedimientos 504.

Cuando el padre/tutor o la escuela chárter han solicitado una apelación relacionada con la colocación del estudiante o la determinación de manifestación, el estudiante permanecerá en la alternativa provisional Entorno educativo en espera de la decisión del oficial de audiencias de acuerdo con las leyes estatales y federales, incluida la Sección 1415(k) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, hasta el vencimiento del período de cuarenta y cinco (45) días previsto en un entorno educativo alternativo provisional, a menos que el padre/tutor y la escuela chárter acuerden lo contrario.

2. Circunstancias especiales

El personal de New Pacific School puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si ordenar un cambio de ubicación para un niño con una discapacidad que viola un código de conducta estudiantil.

El director o la persona designada puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que un estudiante:

- a) Porta o posee un arma, según se define en 18 U.S.C. Sección 930, hacia o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o hacia o en una función escolar;
- b) A sabiendas, posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o
- c) Ha infligido lesiones corporales graves, según se define en 20 U.S.C. Sección 1415(k)(7)(D), sobre una persona mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

3. Entorno Educativo Alternativo Provisional

El entorno educativo alternativo provisional del estudiante será determinado por el equipo del IEP/504 del estudiante.

4. Procedimientos para estudiantes que aún no son elegibles para los servicios de educación especial

Un estudiante que no ha sido identificado como un individuo con discapacidades de conformidad con IDEA y que ha violado los procedimientos disciplinarios del distrito puede hacer valer las garantías procesales otorgadas bajo este reglamento administrativo solo si la escuela chárter tenía conocimiento de que el estudiante estaba discapacitado antes de que ocurriera el comportamiento.

Se considerará que la escuela chárter tiene conocimiento de que el estudiante tendrá una discapacidad si existe una de las siguientes condiciones:

- a) El padre/tutor expresará su preocupación por escrito, u oralmente si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que le impide una declaración escrita, al personal administrativo o de supervisión de PCI, o a uno de los maestros del niño, de que el estudiante necesitará educación especial o servicios relacionados.
- b) El padre/tutor solicitará una evaluación del niño.
- c) El maestro del niño, u otro personal de la escuela, expresará preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño, directamente al Director de Educación Especial o a otro personal de supervisión de la escuela chárter.

Si la escuela chárter sabía o debería haber sabido que el estudiante tenía una discapacidad bajo cualquiera de las tres (3) circunstancias descritas anteriormente, el estudiante puede hacer valer cualquiera de las protecciones disponibles para los niños con discapacidades elegibles para IDEA, incluido el derecho a quedarse donde está.

Si la escuela chárter no tenía base para el conocimiento de la discapacidad del estudiante, procederá con la disciplina propuesta. La escuela llevará a cabo una evaluación acelerada si los padres lo solicitan; Sin embargo, el estudiante permanecerá en la colocación educativa determinada por la escuela chárter en espera de los resultados de la evaluación.

No se considerará que la escuela chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si el padre/tutor no ha permitido una evaluación, ha rechazado los servicios o si el estudiante ha sido evaluado y se ha determinado que no es elegible.

(H.) PRUEBAS Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

EVALUACIONES DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS PARA CALIFORNIA (ELPAC)

Todos los estudiantes que indiquen que su lengua materna no es el inglés serán evaluados por el ELPAC dentro de los treinta días posteriores a la inscripción inicial si ingresan a una escuela pública de California por primera vez, o si nunca han tomado el examen ELPAC por otra razón. El ELPAC consta de dos partes:

- **Evaluación Inicial:** los estudiantes tomarán la Evaluación Inicial si el estudiante tiene un idioma principal que no sea el inglés y el estudiante no ha tomado el CELDT o ELPAC antes, y el estudiante no ha sido clasificado antes como un estudiante de inglés. Los estudiantes reciben la Evaluación Inicial dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en la escuela.
- **Evaluación Sumativa** - La Evaluación Sumativa se otorga a los estudiantes que son identificados como aprendices de inglés en la Evaluación Inicial. A los estudiantes que están aprendiendo inglés se les da la Evaluación Sumativa cada primavera entre febrero y mayo hasta que son reclasificados como competentes en inglés.

APTITUD FÍSICA

(Dado que en el semestre de primavera a todos los estudiantes de 5to grado). Ésta prueba mide la resistencia, flexibilidad, fuerza, agilidad, masa corporal y fuerza de la parte superior del cuerpo.

EVALUACIONES CIENTÍFICAS DE CALIFORNIA (CAST)

Para todo los estudiantes en 5to grado, ésta prueba es dada en la primavera con fechas generalmente programadas en Marzo a Mayo. Los horarios y lugares específicos se determinan a principios del segundo semestre de cada año escolar.

Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés)

Es un sistema de evaluaciones que mide el progreso de los estudiantes en diferentes asignaturas para estudiantes de 3º a 5º grado. CAASPP está diseñado para ayudar a los maestros a monitorear las necesidades y los éxitos de los estudiantes individuales a medida que avanzan hacia el dominio de los estándares adoptados por el estado. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, se concederá la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la escuela chárter para que exima a su hijo de cualquiera o todas las partes de la CAASPP.

(I.) PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (BP 1312.3)

PCI es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. PCI investigará y tratará de resolver las quejas utilizando políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") adoptado por nuestra Junta Directiva para los siguientes tipos de quejas:

- . Una copia completa de la póliza está disponible en la oficina principal y en www.pacificcharters.org.
- 1. Quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido sobre la base de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual , o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la escuela chárter.
- 2. Quejas que aleguen una violación de la ley o reglamento estatal o federal que rige los siguientes programas:
 - Adaptaciones para estudiantes embarazadas, con hijos o lactantes;
 - Educación de Adultos ;
 - Educación Técnica y de CarreraTécnica;
 - Carrera Técnica y Formación Técnica;
 - Programas de cuidado y desarrollo infantil ;
 - Asistencia Consolidada;
 - Educación de Estudiantes en Hogares de Crianza, Estudiantes sin Hogar, ex Estudiantes del Tribunal de Menores ahora inscritos en una escuela pública, Niños Migrantes e Hijos de Familias Militares;
 - Ley de Every Student Succeeds;
 - Programas de Educación Migrante;
 - Centros y Programas Ocupacionales Regionales;
 - Planes de Seguridad Escolar; y/o
 - Programas preescolares estatales .

3. Quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas de los alumnos. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa. La cuota de estudiante incluye, entre otros, todo lo siguiente:

- Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria o si es para obtener créditos.
- Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
- Una compra que un alumno deba de hacer para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles se pueden presentar ante el Director o el Oficial de Cumplimiento que se identifica a continuación.

4. Quejas que aleguen incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o los Planes de Control y Responsabilidad Local ("LCAP") bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, como aplicable. Si la escuela chárter adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil ("SPSA") además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos de la SPSA bajo las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también caerán bajo el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("C.F.R.") secciones 210.19 (a) (4), 215.1 (a), 220.13 (c), 225.11 (b), 226.6 (n) y 250.15 (d) del Título 5 del Código de Regulaciones de California ("C.C.R.") secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en las secciones 3200-3205 del Título 5 del C.C.R. y 34 del C.F.R., secciones 300.151-300.153.

Las quejas que no sean quejas relacionadas con las cuotas de los alumnos deben presentarse por escrito a:

Leanna Comer
Recursos Humanos
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815

Solo las quejas relacionadas con las cuotas estudiantiles o el cumplimiento de la LCAP pueden presentarse de forma anónima y solo si el denunciante anónimo proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas para respaldar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles o la LCAP.

Las quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. Todas las demás quejas en virtud de la UCP se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta infracción. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en que la Junta Directiva de la Escuela Chárter aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por la Escuela Chárter.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja deberá llevar a cabo y completar la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y la Política de UCP de la Escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento proporcionará al denunciante un informe final de investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la queja por parte de la Escuela Chárter. Este período de sesenta (60) días calendario puede extenderse por acuerdo escrito del demandante.

El demandante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela chárter ante el Departamento de Educación de California ("CDE") por presentar una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la Decisión por escrito de la Escuela Chárter, excepto si la Escuela Chárter ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos de la UCP. La apelación debe incluir

una copia de la queja presentada ante la escuela chárter, una copia de la decisión de la escuela chárter, y el demandante debe especificar y explicar el fundamento del recurso de apelación de la Decisión, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. La escuela chárter no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la demanda, la decisión de la escuela chárter carece de las conclusiones materiales de hecho necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones materiales de hecho en la Decisión de la Escuela Chárter no están respaldadas por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en la Decisión de la Escuela Chárter es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de la Escuela Chárter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

Un demandante que apele la decisión de la escuela chárter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda por acuerdo escrito con el denunciante o el CDE documentan circunstancias excepcionales e informan al denunciante.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con 5 C.C.R. sección 4633(f)(2) o (3), cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública ("SSPI") o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar la(s) razón(es) para impugnar las conclusiones de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la Decisión de apelación del CDE.

Si una queja de UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita una intervención directa, el CDE completará una investigación y proporcionará una decisión por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la denuncia, a menos que las partes hayan acordado ampliar el plazo o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al denunciante.

Si la escuela chárter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la escuela chárter tomará medidas correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y/o al padre/tutor según corresponda.

Un demandante puede buscar recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja de la escuela chárter. Los demandantes pueden buscar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público o privado. Los recursos de derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, entre otros, medidas cautelares y órdenes de restricción. Sin embargo, para las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso que surjan bajo la ley estatal, un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de presentar recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la escuela chárter ha informado adecuadamente y de manera oportuna al demandante del derecho del demandante a presentar una queja de acuerdo con 5 C.C.R. § 4622.

Una copia de la UCP estará disponible a petición de forma gratuita en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia del UCP, comuníquese con el Director Ejecutivo.

(J.) AVISOS ANUALES

Disecciones de animales

Los estudiantes de PCI pueden realizar disecciones de animales como parte del plan de estudios de ciencias. Cualquier alumno que proporcione a su profesor una declaración escrita, firmada por su padre/tutor, en la que se especifique la objeción moral del alumno a diseccionar, dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos, puede ser excusado de tales actividades si el profesor cree que es posible un proyecto de educación alternativa adecuado. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del alumno. No será, como medio de penalización para el alumno, más arduo que el proyecto educativo original. El alumno no será discriminado en base a su objeción moral a diseccionar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos.

Disponibilidad de Folleto Informativo

Previa solicitud, PCI pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal, un folleto informativo escolar, que incluirá el plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, la escuela chárter puede cobrar por el folleto en una cantidad que no exceda el costo de su duplicación.

Aviso del Programa Cal Grant

La ley estatal exige que PCI presente el promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) de todos los estudiantes de último año de secundaria antes del 1 de octubre de cada año, a menos que el estudiante (si el estudiante tiene 18 años de edad o más) o el padre/tutor (para los menores de 18 años) opten por no participar. Los estudiantes que actualmente están en el 11.º grado se considerarán solicitantes de Cal Grant, a menos que el estudiante (o el padre/tutor, si el estudiante es menor de 18 años de edad) haya optado por no participar antes del 1 de febrero.

Diabetes

PCI proporcionará una hoja informativa sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes entrantes de 7º grado, de conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación. La hoja informativa incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas de la diabetes tipo 2.
3. Una recomendación de que los estudiantes que muestren o posiblemente sufran factores de riesgo o signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 deben ser examinados para detectar la diabetes tipo 2.
4. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

Una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 2 está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja informativa.

PCI proporcionará una hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja informativa incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación de que los padres o tutores de los estudiantes que muestran signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 deben consultar inmediatamente con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si la detección inmediata de la diabetes tipo 1 es apropiada.
4. Una descripción del proceso de detección de la diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas.
5. Una recomendación de que, después de un diagnóstico de diabetes tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, incluido, entre otros, un proveedor de atención debidamente calificado endocrinólogo.

Una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja informativa.

Política de Educación de Jóvenes en Hogares de Acogida (BP 6003)

Definiciones: A los efectos de la presente, los términos se definen de la siguiente manera:

- *"Jóvenes de acogida"* significa cualquiera de los siguientes:
 1. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California ("WIC") (ya sea que el niño haya sido retirado o no del hogar del niño por el tribunal de menores).
 2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado del hogar por el tribunal de menores, y se encuentra en un hogar de acogida.
 3. Una persona que no es menor de edad bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
 - a. El no menor de edad ha cumplido 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
 - b. La persona que no es menor de edad está en cuidado de crianza bajo la responsabilidad de colocación y cuidado del departamento de bienestar social del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu india, el consorcio de tribus o la organización tribal.
 - c. La persona que no es menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
 4. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, un consorcio de tribus o una organización tribal que es objeto de una petición presentada en el tribunal tribal.¹
 5. Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en la sección 11400 de WIC.
- *"Previo estudiante de una escuela de la corte de menores"* significa un estudiante que, al completar el segundo año de la escuela secundaria del estudiante, se transfiere de una escuela de la corte de menores a la escuela chárter, excluyendo un distrito escolar operado por la División de Justicia Juvenil del Departamento de Correcciones y Rehabilitación, de una escuela de la corte de menores.
- *"Hijo de una familia militar"* se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo.
- *"Niño actualmente migrante"* se refiere a un niño que, en los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la escuela chárter de otra Agencia Educativa Local ("LEA"), ya sea dentro de California o de otro estado, para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda obtener un seguro temporal o estacional empleo en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores han sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación para migrantes. Esto incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha continuado migrando anualmente para obtener un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
- *"Estudiante que participa en un programa para recién llegados"* significa un estudiante que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los estudiantes inmigrantes recién llegados que tiene como un objetivo primordial es el desarrollo del dominio del idioma inglés.

¹ La escuela chárter no requerirá que un representante de una tribu indígena o de un tribunal tribal certifique que cualquier estudiante es dependiente de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal.

Dentro de este aviso, los jóvenes de crianza temporal, los previos estudiantes de escuelas de la corte de menores, un hijo de una familia militar, un niño actualmente migrante y un estudiante que participe en el programa de recién llegados se denominarán colectivamente "Jóvenes de crianza temporal y móviles". Dentro de este aviso, un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un Joven de Crianza Temporal y Móvil se denominará "padre/tutor".

Enlace de Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles: El Director Ejecutivo o su persona designada designa al siguiente miembro del personal como Enlace de Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles:

Christine Spratling
Especialista en Programa
de Consejería
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815

Las responsabilidades del Enlace de Jóvenes Adoptivos y Móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de acogida.
2. Ayudar a los niños de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela a otra escuela para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad escolar: La escuela chárter trabajará con los jóvenes de crianza temporal y sus padres/tutores para garantizar que cada alumno sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos, incluidos, entre otros, necesariamente limitado a los deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza se basarán en el mejor interés del niño y considerará, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes adoptivos, actualmente los niños migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es en su mejor interés. La escuela chárter inscribirá inmediatamente a un joven de crianza, un niño actualmente migrante o un hijo de una familia militar que busque volver a inscribirse en la escuela chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la escuela chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la escuela chárter y de la Junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza temporal de permanecer en la escuela chárter como la escuela de origen, el joven de crianza temporal tiene el derecho a permanecer en la escuela chárter hasta que se resuelva la disputa. La escuela chárter también inscribirá inmediatamente a cualquier joven de crianza, actualmente un niño migrante o un hijo de una familia militar que desee transferirse a la escuela chárter (sujeto a la capacidad de la escuela chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la escuela chárter y de la Junta), independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (p. ej., Presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes adoptivos, los niños actualmente migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación de la condición de niño en hogares de acogida, actualmente hijo migratorio o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de Kindergarten a octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante la duración del año académico en el que cambió el estado del estudiante.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen hasta la graduación.

Requisitos de graduación: Los jóvenes de crianza temporal y móviles que se transfieren a la escuela chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela preparatoria, y alumnos que participan en un programa para recién llegados que están en su tercer o cuarto año de escuela preparatoria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la escuela chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos adicionales de graduación") a menos que la escuela chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la escuela chárter al final del cuarto año de escuela preparatoria del estudiante.

Para determinar si un joven de crianza temporal y móvil está en su tercer o cuarto año de escuela preparatoria, se puede utilizar ya sea el número de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, cualquiera que califique al estudiante para la exención. En el caso de un alumno que participa en un programa para recién llegados, la inscripción en el grado 11 o 12 basada en la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de la escuela preparatoria puede usarse para determinar si el estudiante está en su tercer o cuarto año de escuela preparatoria.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que pueda calificar para la exención bajo los requisitos anteriores se transfiera a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al padre/tutor y, cuando corresponda, al trabajador social u oficial de libertad condicional del estudiante, de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La escuela chárter notificará y consultará con los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter y con el padre/tutor/titular de los derechos educativos del estudiante. La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos que se exigen puede afectar la educación postsecundaria del alumno.
planes de educación o vocacionales, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, incluyendo, pero no limitado a, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar o no la exención.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otra manera tendría derecho permanezca en la Charter School a aceptar la exención de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter o negar al estudiante la inscripción o la capacidad de completar cursos para los cuales el estudiante es elegible. La escuela chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención.

Si un Joven de Crianza Temporal y Móvil que era elegible para una exención y 1) no fue notificado adecuadamente de la disponibilidad de la exención, o 2) previamente rechazó la exención de conformidad con el esta Política, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días posteriores a la solicitud de exención, si el joven solicita una exención y el joven en un momento calificado para la exención, incluso si el alumno ya no es un Joven de Crianza Temporal y Móvil o la jurisdicción del tribunal sobre el alumno ha terminado.

La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la escuela chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la escuela chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que termine la jurisdicción de la corte o el estudiante ya no cumpla con la definición de hijo de una familia militar. Un niño actualmente migrante o un alumno que participa en un programa para recién llegados.

La escuela chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para el exención. Tampoco un estudiante, el padre/tutor de un estudiante o titular de derechos educativos, o el trabajador social u oficial de libertad condicional de un estudiante solicitará una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la escuela chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes de que finalice el período de sesiones del estudiante. cuarto año de escuela secundaria y de otra manera tendría derecho a permanecer en la escuela chárter, la escuela chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la escuela chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la escuela chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Consulte con el estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter.
2. Consulte con el estudiante, y con el titular de los derechos educativos del estudiante, sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Consultar y proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela chárter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Hasta el 1 de enero de 2028, al determinar que un joven de crianza temporal y móvil no es razonablemente capaz de completar los requisitos **adicionales de graduación de la escuela chárter, pero es razonablemente capaz de completar los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación** dentro del quinto año de escuela secundaria del estudiante, el Director Ejecutivo o la persona designada eximirá al alumno de los requisitos de graduación de la escuela chárter y proporcionará al alumno la opción de permanecer en la escuela por un quinto (5to) año para completar los requisitos de cursos en todo el estado. La escuela chárter consultará con los jóvenes de acogida y móviles y con el titular de los derechos educativos con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del alumno de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los cursos estatales requeridos.
2. La manera en que la exención de los requisitos educativos locales y la permanencia en la escuela durante un quinto año pueden afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluyendo la capacidad de obtener admisión a una institución de educación superior.
3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si acepta la exención y la opción de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

Si un joven de crianza temporal y móvil no es elegible para una exención en el año en que el alumno se transfiere entre escuelas, porque la escuela chárter determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año del alumno de la escuela secundaria, entonces la escuela chárter deberá hacer lo siguiente:

- 1) Dentro de los primeros 30 días calendario del **siguiente** año académico, la escuela chárter reevaluará la elegibilidad;
- 2) Notificar por escrito al alumno, al titular de los derechos educativos y al trabajador social del alumno o al funcionario de libertad condicional, si corresponde, si el alumno califica para una exención, en función del estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno continúa siendo razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la escuela chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno.
- 3) Si, dado el estado de finalización de su curso en ese momento en que se lleva a cabo la reevaluación, el alumno no es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la escuela chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno, la escuela chárter deberá:
 - i. proporcionar al alumno la opción de recibir una exención de todos los cursos y otros requisitos adoptados por el cuerpo directivo de la escuela chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3, o
 - ii. permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

La escuela chárter notificará la disponibilidad de estas opciones. El alumno (si no es menor de edad) o el titular de los derechos educativos tendrán la discreción exclusiva de aceptar o no la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno.

Aceptación de Cursos: La Escuela Chárter aceptará cualquier curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de tribunales juveniles, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por parte de un Joven Adoptivo y Móvil.

La Escuela Chárter proporcionará créditos a los jóvenes de acogida y móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asiste a una escuela pública, una escuela de tribunales juveniles, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que el estudiante completó, a menos que la Escuela Chárter La escuela, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorguen créditos parciales en un curso en particular, el Joven de Crianza y Móvil se inscribirá en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Records estudiantiles: Cuando la escuela chárter reciba una solicitud de transferencia y/o una solicitud de records estudiantiles de un joven de crianza temporal por parte de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la escuela chárter proporcionará estos registros de estudiantes dentro de los dos (2) días hábiles. La escuela chárter compilará el registro educativo completo del estudiante, que incluye, entre otros, una determinación del tiempo de inscripción, créditos completos o parciales obtenidos, clases y calificaciones actuales, registros de vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia de los registros de educación especial del estudiante, incluidas las evaluaciones, IEP y / o planes 504. Todas las solicitudes de registros de los estudiantes se compartirán con el Enlace de Jóvenes de Crianza y Móviles, quien estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles.

La escuela chárter no disminuirá las calificaciones de un joven de crianza temporal como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia verificada en la corte, una actividad relacionada ordenada por la corte o un cambio en la ubicación del estudiante realizado por un condado o agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la ubicación del estudiante tomada por un condado o una agencia de colocación, las calificaciones y créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el estudiante dejó la escuela chárter.

De acuerdo con la Política de Registros Educativos e Información Estudiantil de la Escuela Chárter, bajo circunstancias limitadas, la Escuela Chárter puede divulgar los registros de los estudiantes o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de acogida y las autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres / tutores. Los estudiantes que tienen 16 años de edad o más o que han terminado el 10º grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

Determinaciones disciplinarias: Si la escuela chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza temporal en espera de una recomendación de expulsión, la escuela chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión en la que se extenderá la suspensión.

Si la escuela chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza temporal debido a un acto para el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la escuela chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente para participar en la reunión de Revisión de la Determinación.

Quejas de incumplimiento: Se puede presentar una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible a pedido en la oficina principal.

Requisitos de presentación de informes: La escuela chárter deberá informar anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE") sobre el número de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la escuela chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales. Estos datos se comunicarán para los alumnos que se gradúen en las cohortes de cuarto y quinto año, y se desglosarán por cohorte, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente en consonancia con otros informes para los datos de graduación del tablero de California. A los efectos de esta subdivisión, "categoría de alumnos" significa las categorías de alumnos identificadas en la sección "Definiciones" de esta Política.

Disponibilidad de la Política Completa: Para cualquier Joven de Crianza Temporal y Móvil que se inscriba en la Escuela Chárter, una copia de la La política completa de jóvenes de crianza temporal de la escuela chárter se proporcionará en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Educación de niños y jóvenes sin hogar

El término "niños y jóvenes sin hogar" se refiere a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a los niños y jóvenes que (42 U.S.C. § 11434a):

1. Comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados; viven en refugios de emergencia o transitorios; o son abandonados en hospitales;
2. Tienen una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado o que se utilice normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;
3. Vive en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares; y/o
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden ser considerados sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estado de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de los jóvenes no acompañados, el estatus es determinado por el Enlace de la Escuela Chárter.

Enlace Escolar: El Director Ejecutivo o su persona designada designa al siguiente miembro del personal como Enlace Escolar para los estudiantes sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Christine Spratling
Especialista en Programa
de Consejería
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815

El Enlace de las Escuelas Chárter se asegurará de que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar sean identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la Escuela Chárter.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriban y tengan una oportunidad plena e igualitaria de tener éxito en la escuela chárter.
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciban servicios educativos para los que sean elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) bajo la Ley Head Start, los servicios de intervención temprana bajo la parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la Escuela Charter si la hubiera, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Los padres/tutores sean informados de las oportunidades educativas disponibles para sus hijos y se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. La notificación pública de los derechos educativos de los niños sin hogar se difunda en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores de beneficencia, y de una manera y forma comprensible para los padres y tutores de los jóvenes sin hogar y los jóvenes no acompañados.
6. Las disputas de inscripción/admisión se resuelvan de acuerdo con la ley, los estatutos de la escuela chárter y Política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado estén completamente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de las escuelas chárter que presta servicios reciba desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El Enlace de Escuelas Chárter colabore con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de la provisión de educación y servicios relacionados a los niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados estén matriculados en la escuela; tengan la oportunidad de cumplir con los mismos estándares académicos estatales exigentes que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y se les informe de su condición de estudiantes independientes en virtud de la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y de que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace de Escuelas Chárter para recibir la verificación de dicha condición a los efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en la sección 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los Enlaces de Educación para Personas sin Hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de vivienda: La escuela chárter administrará un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. La escuela chárter se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. La escuela chárter proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en la escuela chárter. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario sobre la vivienda estará disponible en papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes inscritos en la escuela chárter hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, también estará escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a petición de los padres/tutores del estudiante o de un joven no acompañado. La escuela chárter recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección 48851 del Código de Educación).

Requisitos de graduación de la escuela secundaria: Los estudiantes sin hogar que se transfieren a la escuela chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la escuela chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos de graduación adicionales") a menos que la escuela chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter al final del cuarto año de escuela secundaria/preparatoria.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria/preparatoria, ya sea el número de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de transferencia o la duración de la Se puede utilizar la matrícula escolar del estudiante, cualquiera que califique al estudiante para la exención.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que pueda calificar para la exención bajo los anteriores requisitos se transfiera a la escuela chárter, la escuela chárter notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante y al enlace escolar de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La escuela chárter notificará a los estudiantes que están exentos de la graduación adicional de la escuela chárter y el titular de los derechos educativos del estudiante de cómo cualquiera de los requisitos que se exigen afectarán la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y proporcionar información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otra manera tendría derecho permanezca en la Charter School a aceptar la exención de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter o negar al estudiante la inscripción o la capacidad de completar cursos para los cuales el estudiante es elegible. La escuela chárter no revocará una exención y concederá la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la escuela chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la escuela chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela, incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de niño sin hogar.

La escuela chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Tampoco un estudiante, el padre/tutor de un estudiante o titular de derechos educativos, o el trabajador social u oficial de libertad condicional de un estudiante solicitará una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la escuela chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes de que finalice el período de sesiones del estudiante, cuarto año de escuela secundaria y de otra manera tendría derecho a permanecer en la escuela chárter, la escuela chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la escuela chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la escuela chárter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la escuela chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Informar al estudiante de la opción del estudiante de permanecer en la escuela chárter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter.
2. Informar al estudiante, y al titular de los derechos educativos del estudiante, sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela chárter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Aceptación de cursos: La escuela chárter aceptará cualquier curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de tribunales juveniles, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y /o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un estudiante sin hogar.

La escuela chárter proporcionará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de tribunales juveniles, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y /o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la escuela chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la escuela chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorguen créditos parciales en un curso en particular, el estudiante sin hogar se inscribirá en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la escuela chárter, se deberá obtener una copia de la política completa de la escuela chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Aprendices de inglés

PCI está comprometida con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La escuela chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los estudiantes de inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación del estudiante, la colocación, las opciones del programa, la instrucción de los estudiantes de inglés y el contenido básico, las calificaciones y capacitación de los maestros, la reclasificación al dominio fluido del inglés, el monitoreo y la evaluación de la efectividad del programa y los requisitos de pruebas estandarizadas. PCI implementará políticas para asegurar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los estudiantes que están aprendiendo inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia ("FERPA") (BP 5125.1)

Esta ley otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos de los estudiantes y a la información del directorio. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles posteriores al día en que la escuela chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter o a la persona designada una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela chárter hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela chárter que enmiende un registro deben escribir al director ejecutivo de la escuela chárter o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela chárter decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela chárter notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y de su derecho a ser oídos en relación con la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o estudiantes elegibles cuando se les notifique del derecho a una audiencia. Si la escuela chárter decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el Director Ejecutivo debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o al estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que la escuela chárter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios de las escuelas chárter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de una escuela chárter es una persona empleada por la escuela chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la escuela chárter. Un funcionario de la escuela chárter también puede incluir un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la escuela chárter que realiza un servicio o función institucional para la cual la escuela chárter utilizaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la PII de los registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayude a otra escuela chárter funcionarios en el desempeño de sus funciones. Un funcionario de una escuela chárter tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la escuela chárter divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que Charter School no divulgará información a terceros para fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a presuntos incumplimientos por parte de la escuela chárter de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
Departamento de Educación de
EE. UU. 400 Maryland Avenue,
SW Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la escuela chárter no divulgue los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a los funcionarios de las escuelas chárter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información del directorio y las divulgaciones a los padres o estudiantes elegibles, §99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que la escuela chárter registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una escuela chárter puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Los funcionarios de escuelas chárter que tienen un interés educativo legítimo según se define en 34 C.F.R. Parte 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la escuela chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo de un estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o privada donde el estudiante tiene la intención para inscribirse. La escuela chárter hará un intento razonable de notificar a los padres o al estudiante elegible de la
Solicitar registros en la última dirección conocida de los padres o del estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o el estudiante elegible. Además, la escuela chárter le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, la oportunidad de una audiencia;
3. Ciertos funcionarios del gobierno enumerados en 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Partes apropiadas en relación con la solicitud de ayuda financiera de un estudiante o la recepción de ayuda financiera si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones para la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
5. Las organizaciones que realizan ciertos estudios para la escuela chárter de acuerdo con 20 U.S.C. § 1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente según se define en la sección 152 del Código de Rentas Internas de 1986;
8. Personas físicas o jurídicas, en cumplimiento de una orden judicial o citación emitida legalmente. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o al estudiante elegible de la orden o citación antes del cumplimiento, por lo que que el padre o el estudiante elegible puede solicitar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la legislación estatal específica;
11. Una agencia de familias de acogida con jurisdicción sobre un estudiante actualmente inscrito o exalumno, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un estudiante y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como titular de los derechos educativos del estudiante) que tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza temporal certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por la Escuela Chárter para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la escuela chárter; y/o
12. Una víctima de un presunto perpetrador de un delito de violencia o un delito sexual no forzado. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la Escuela Chárter con respecto a ese presunto delito o ofensa. La escuela chárter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario, independientemente de si la escuela chárter concluyó que se cometió una violación.

La "Información de directorio" es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La escuela chárter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información del directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o estudiantes elegibles. La escuela chárter ha designado la siguiente información como información del directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Dirección del padre/tutor
4. Listado telefónico
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico de los padres/tutores
7. Fotografía/video
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
12. Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió
15. Número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se puede usar para este propósito).

Si usted no desea que la escuela chárter divulgue la información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar a la escuela chárter por escrito en el momento de la inscripción o reinscripción. Sírvase notificar a la Directora Ejecutiva en: Cheantell.Munn@pacificcharters.org.

Una copia completa de la póliza está disponible a pedido en la oficina principal.

Información sobre ayuda financiera

La escuela chárter se asegurará de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y presentar correctamente la 1) Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o 2) la Solicitud de la Ley del Sueño de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingrese a la 12ª grado. La escuela chárter proporcionará una copia impresa de la FAFSA o de la Solicitud de la Ley del Sueño de California si se solicita.

- El formulario FAFSA y la información sobre la FAFSA están disponibles en:
 - <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>
- La Solicitud de la Ley del Sueño de California y la información sobre la Ley del Sueño de California están disponibles en:
 - <https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application>

Comidas universales

PCI proporcionará dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas a cada estudiante que solicite una comida sin cargo consideración de la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o a precio reducido financiada por el gobierno federal, con un máximo de una

(1) Comida gratis por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar. Esto se aplicará a todos los alumnos desde el jardín de infantes hasta el duodécimo (12) grado.

Las solicitudes de reembolso federal para comidas escolares se incluyen en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en el sitio web de la escuela chárter y en la oficina principal. Se anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completados se pueden devolver a la oficina principal.

Prevención de la trata de personas

California tiene el mayor número de incidentes de trata de personas en los EE. UU., y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. La escuela chárter cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de la trata de personas, las técnicas para establecer límites saludables y cómo para buscar ayuda de manera segura, y (2) cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de personas.

De acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California, la escuela chárter proporcionará instrucción apropiada para la edad sobre la prevención de la trata de personas, incluido el abuso sexual, la agresión y el acoso. Usted tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la instrucción sobre la prevención de la trata de personas. Un formulario de exclusión voluntaria está disponible en la oficina principal para su conveniencia. NO se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si no recibimos una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en la instrucción.

La información y los materiales para padres/tutores sobre el plan de estudios y los recursos sobre la prevención de la trata y el abuso de personas, incluidos el abuso, la agresión y el acoso sexual, están disponibles en el sitio web de Charter School para su revisión.

Inmunizaciones (BP 5001)

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben proporcionar prueba de haber recibido las vacunas requeridas (vacunas) antes de que puedan asistir a la escuela, a menos que proporcionen documentación de una exención médica de un médico con licencia para ejercer la medicina en California o estén inscritos en un centro privado basado en el hogar escuela o un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Se requerirán registros de vacunación para todos los estudiantes que ingresen. Una copia de la Política de Inmunización completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Proceso de Deportación Involuntaria

Ningún estudiante será removido involuntariamente por PCI por ningún motivo a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de remover al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción ("Aviso de Remoción Involuntaria"). La notificación por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Expulsión Involuntaria incluirá los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de entrada en vigor de la acción. La audiencia deberá ser consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será removido hasta que la escuela chárter emita una decisión final. Tal como se usa en este documento, "removido involuntariamente" incluye desafiados, despedidos, transferidos o cancelados, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la Escuela Chárter.

Ante la solicitud de audiencia por parte de los padres/tutores, PCI proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonios, pruebas y testigos y confrontar e interrogar a testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un asesor legal o un defensor. El aviso de audiencia deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante, e incluirá una copia del proceso de audiencia de expulsión de la escuela chárter.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de Deportación Involuntaria, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de Expulsión Involuntaria. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, se cancela la inscripción del estudiante, se enviará un aviso al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la escuela chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo estudiantil continúe o vuelva a ocurrir.

Propiedad escolar perdida o dañada

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad del PCI o la propiedad personal de un empleado de la escuela chárter, o no devuelve un libro de texto, un libro de la biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de la escuela chárter que se le haya prestado al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsables de todos los daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares (\$10,000), ajustado anualmente por inflación. Después de notificar al padre o tutor del estudiante por escrito de la presunta mala conducta del estudiante y otorgarle al estudiante el debido proceso, la escuela chárter puede retener las calificaciones, las transcripciones y el diploma del estudiante hasta que los daños y perjuicios han sido pagados. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante son incapaces de pagar los daños o devolver la propiedad, la Escuela Chárter proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se darán a conocer las calificaciones y el diploma del estudiante.

Servicios de salud mental

PCI reconoce que cuando no se identifican y no se abordan, los problemas de salud mental pueden conducir a un bajo rendimiento académico, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, deserción estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y violencia. El acceso a los servicios de salud mental en PCI y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras al aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y tener éxito en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo:

Disponible en el campus:

- Whitney Marks, psicóloga escolar
- Christine Spratling, Consejera Escolar
- Amanda Deardorff, Enfermera de Distrito

Acreditada Disponible a nivel nacional:

- Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio - Esta organización brinda apoyo confidencial a adultos y jóvenes en peligro, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas llamando al 1-800-273-8255 o al 988.
- Big Brothers/Big Sisters of America – Esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad. La información sobre el programa específico de la comunidad se puede encontrar en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

Declaración de no Discriminación

La escuela chárter no discrimina a ninguna persona por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de crímenes de odio en el Código Penal de California.

La escuela chárter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, las siguientes: limitado a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA") y la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 ("IDEA").

La Escuela Chárter no desalienta a los estudiantes a inscribirse o buscar inscribirse en la Escuela Chárter por cualquier motivo, incluidos, entre otros, el rendimiento académico, la discapacidad, la negligencia o la delincuencia, el dominio del inglés, por ser una persona sin hogar o un joven de crianza temporal / móvil, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual.

La escuela chárter no alientará a un estudiante que actualmente asiste a la escuela chárter a cancelar la inscripción o transferirse a otra escuela en función de cualquiera de las razones antes mencionadas, excepto en casos de expulsión y suspensión o remoción involuntaria de acuerdo con la escuela chárter y las políticas pertinentes.

La escuela chárter no solicita ni requiere registros de estudiantes antes de la inscripción de un estudiante.

La escuela chárter proporcionará una copia del Aviso y Formulario de Queja del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de 18 años pregunte sobre la inscripción; (2) antes de realizar una lotería de inscripción; y (3) antes de la cancelación de la inscripción de un estudiante.

La escuela chárter se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal en virtud del Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 (sexo); Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); La Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). La escuela chárter también prohíbe el acoso sexual, incluido el acoso sexual cibernético y el acoso basado en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas, la raza, la religión, la afiliación religiosa, el credo, el color, el estado migratorio, el género, la identidad de género, la expresión de género, el origen nacional o la ascendencia, el derecho físico o mental, discapacidad, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales o locales. La escuela chárter no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido el acoso sexual cibernético, por parte de cualquier empleado, contratista independiente u otra persona con la que la escuela chárter haga negocios, o cualquier otra persona, estudiante o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y relaciones, independientemente de su posición o género. La escuela chárter investigará de manera rápida y exhaustiva cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. Las consultas, quejas o quejas relacionadas con el acoso como se describe en esta sección, arriba, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de las escuelas chárter:

Leanna Comer
Recursos
Humanos
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815

La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas o actividades de la escuela chárter. La escuela chárter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe o se niegue a participar en la investigación de una queja.

Evaluación de la salud bucal

Los estudiantes inscritos en kindergarten en una escuela pública o mientras están inscritos en primer grado si el estudiante no estaba inscrito previamente en kindergarten en una escuela pública deben tener una evaluación de salud bucal completada por un profesional dental. Póngase en contacto con la oficina principal si tiene preguntas sobre este requisito.

Exámenes físicos y derecho a negarse

Todos los alumnos deben completar un examen de salud en o antes del día 90 después de la entrada del alumno en primer grado o dichos alumnos deben haber obtenido una exención de conformidad con las Secciones 124040 y 124085 del Código de Salud y Seguridad. Este examen se puede obtener de su médico de cabecera o posiblemente a través de los servicios proporcionados por el Departamento de Salud de su condado. La información y los formularios se distribuyen a los alumnos matriculados en el jardín de infantes. Si el estado médico de su hijo cambia, proporcione al maestro una verificación por escrito de un médico sobre el problema médico, especialmente si afecta de alguna manera la capacidad de su hijo para realizar las tareas escolares.

La escuela chárter deberá proporcionar la evaluación de la vista y la audición de sus estudiantes, en la misma medida en que se requeriría si los estudiantes asistieran a una escuela pública no chárter. Un padre/tutor que tenga el control o el cargo de cualquier niño inscrito en la escuela chárter puede presentar anualmente ante el Director Ejecutivo una declaración escrita y firmada que indique que él o ella no dará su consentimiento para un examen físico del niño. A partir de ese momento, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será enviado a casa y no podrá ser enviado a casa. se les permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Estudiantes embarazadas y con hijos

La escuela chárter reconoce que las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario, que el estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé del estudiante si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluido cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para Permita que la estudiante embarazada o con hijos cuide y establezca un vínculo con el bebé. La escuela chárter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante se justifiquen hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante la licencia de la estudiante embarazada o con hijos, incluidos, entre otros, los siguientes limitado a, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela chárter si es necesario para que la estudiante pueda completar los requisitos de graduación a menos que la escuela chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse bajo el Uniforme Procedimientos de Quejas ("UCP") de la escuela chárter. La queja se puede presentar por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Leanna Comer
Recursos
Humanos
2241 Harvard Street, Suite 310
Sacramento, CA 95815

Una copia del UCP está disponible a pedido en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el Director Ejecutivo.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de la Escuela Chárter sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo la(s) arma(s) de fuego de su casa. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no estén en uso y almacenarlas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este aviso detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California:

- Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sepa o razonablemente debe saber que es probable que un niño obtenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres o tutores legales del niño, y que el niño obtiene acceso a el arma de fuego y, por lo tanto, (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) porta el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o grado escolar desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blanda ilegalmente el arma de fuego a otros.
- La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso de los padres o tutores legales del niño. a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca tenga acceso al arma de fuego.
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por el hijo o pupilo de esa persona.

El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurado con un dispositivo de bloqueo que haga que el arma de fuego no funcione.

Seguridad de los autobuses escolares y de los pasajeros

Todos los estudiantes que sean transportados en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Plan de Seguridad Escolar

La Escuela Chárter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar. El Plan está disponible previa solicitud en la oficina principal y en el sitio web de PCI www.pacificcharters.org

Artículo 504

PCI reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad, por motivos de discapacidad, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en virtud de cualquier programa de la escuela chárter. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones de la escuela chárter. El padre de cualquier estudiante sospechoso de necesitar o calificar para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una remisión para una evaluación al Director Ejecutivo. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la escuela chárter está disponible a pedido en la oficina principal.

Educación sobre Salud Sexual

La escuela chárter ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor de un estudiante tiene el derecho de eximir a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, VIH educación preventiva y evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out"). La escuela chárter no requiere el consentimiento activo de los padres ("opt-in") para la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH.
- Eximir a su hijo de participar en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH por escrito a la escuela chárter.
- Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la escuela chárter o por consultores externos. Cuando la escuela chárter opte por utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, infórmese de:
 - La fecha de la instrucción
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
- Solicite una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Se pueden administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes (incluidos exámenes, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas sexuales del estudiante) a los estudiantes de 7º a 12º grado. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out").

Se notificará por escrito a los padres o tutores que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si así lo desean, se les notificará de su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta, y se les informará que para excusar a su hijo, deben declarar su solicitud por escrito a la escuela chárter.

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes si la escuela chárter ha recibido una solicitud por escrito del padre o tutor del estudiante que lo excusa de participar. Se pondrá a disposición de los estudiantes cuya actividad educativa alternativa haya solicitado que no reciban la instrucción o no participen en la prueba, cuestionario o encuesta.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que el padre/tutor del estudiante otorgue permiso por escrito, no se le dará a un estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante, o de los padres o tutores del estudiante en el sexo, la vida familiar, la moralidad o la religión.

Información sobre la calificación profesional de los maestros

Todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la escuela chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula y/o paraprofesionales, incluyendo como mínimo:

1. Si el profesor del alumno:
 - a. Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
 - b. Está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios estatales de calificación o licencia; y
 - c. Es la enseñanza en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus calificaciones.

Previa solicitud, la escuela chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Director Ejecutivo al (866) 992-9033 para obtener esta información.

Escuelas Libres de Tabaco

Numerosas investigaciones han demostrado los peligros para la salud asociados con el consumo de productos de tabaco, incluido el tabaquismo y la inhalación de humo de segunda mano. PCI ofrece programas de instrucción diseñados para disuadir a los estudiantes de consumir productos de tabaco. La Junta Directiva de la Escuela Chárter reconoce que fumar y otros usos de productos de tabaco y nicotina constituyen un grave peligro para la salud pública y son inconsistentes con los objetivos de la Escuela Chárter de proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal.

Por lo tanto, en el mejor interés de los estudiantes, empleados y el público en general, la Junta prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en la propiedad de la Escuela Chárter y en los vehículos de la Escuela Chárter. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en la escuela o en una actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad de propiedad, arrendada o alquilada por o de la Escuela Chárter.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o la eliminación de cualquier desperdicio relacionado con el tabaco a menos de 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada a menos de 25 pies del patio de recreo. También está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco a menos de 250 pies del evento deportivo juvenil en el mismo parque o instalación donde se lleva a cabo un evento deportivo juvenil. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

El Director Ejecutivo o la persona designada deberá informar a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta política. Todas las personas en las instalaciones de la escuela chárter comparten la responsabilidad de cumplir con esta política. Además, la escuela chárter colocará letreros que indiquen "Se prohíbe el consumo de tabaco" en un lugar destacado de todas las entradas a la propiedad escolar.

Uso de la información de los estudiantes aprendida de las redes sociales

PCI cumple con todas las pautas federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y/o mantenimiento de información sobre cualquier estudiante inscrito obtenido de las redes sociales en el expediente educativo del estudiante. La escuela chárter recopila información de los estudiantes de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la escuela chárter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que un estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté inscrito en la escuela chárter, lo que ocurra primero. Un estudiante que no es menor de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o las correcciones realizadas a la información recopilada o mantenida por la escuela chárter comunicándose con el Director Ejecutivo.